DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 4 de Abril de 1906 — TOMO III – Núm. 166

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 2 de Abril de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores: Castro, Brito del Pino, Campisteguy, Vellozo, De María, Travieso, Blengio Rocca, Sánchez, Espalter, Segundo y Berinduague.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas anteriores.

—Se leyeron dos actas.

Están á consideración del Honorable Senado las actas leídas.

Si no fueran observadas se darán por aprobadas...

Aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió del siguiente):

—La Comisión de Legislación informa en la protesta sobre la elección de los señores Cabrera y Berreta, para miembros de la Junta Electoral de Canelones.

(Repártase.)

Señor Presidente — Encontrándose en antesalas el señor Ministro de Fomento, se le va á invitar á pasar al salón de sesiones.

(Entra el señor Ministro de Fomento, Ingeniero don Alberto Capurro.)

Señor Castro— En la Comisión de Hacienda del Senado se encuentra á su estudio é informe el asunto de los señores Braceras y C.ª en el cual estoy inhibido de entender yo, como oportunamente lo manifesté al Honorable Senado, siendo reemplazado el año anterior en esa Comisión por el señor senador por Artigas. Repitiéndose este año la misma causa de inhibición, pido al señor presidente que me reemplace en esa Comisión, por encargo de la misma Comisión, que me ha pedido que lo haga.

Señor Presidente — Perfectamente. La Mesa nombra para integrar á la Comisión de Hacienda, para el caso que ha indicado el señor senador por Tacuarembó, al señor senador por la Colonia.

Se va á entrar á la orden del día, que la constituye en primer término la segunda discusión del proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Central la prolongación de la extensión Nordeste de dicha línea y ramal de Treinta y Tres.

Sírvase dar lectura del proyecto el señor secretario.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado en segunda discusión general.

Señor Campisteguy— Antes de votarse definitivamente este proyecto, pensaba formular una interrogación á la Comisión que lo informó, pero como el señor Ministro de Fomento está presente, voy á aprovechar la oportunidad de su presencia para dirigirle á él la pregunta que le iba á hacer á la Comisión de Fomento.

La pregunta es muy concreta: ¿cuáles son las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para acceder á la derogación de la ley del año 1884, ubicando el punto terminal de la línea de Melo al Paso de Centurión?

Hago esta pregunta, señor presidente, porque la parte del informe de la Comisión de Fomento que se refiere á esta cuestión, es de una concisión abrumadora. Apenas si se limita á decir que, entre otras razones, median dos circunstancias esenciales para aconsejar la solución proyectada. Primera: de que se economizan 40 kilómetros de vía férrea, con la probabilidad de empalmar con el Ferrocarril de Río Grande; y la segunda circunstancia, es que la prolongación á la villa de Artigas puede favorecer el comercio extranjero con detrimento del nuestro.

Estas dos razones, expuestas así en una forma tan desnuda, sin ninguna clase de comentarios, han tenido la virtud de provocar algunas dudas en mi espíritu, dudas que podrán desvanecerse con algunas indicaciones del señor Ministro de Fomento.

Debo prevenir, ante todo, que no tengo afinidades con los intereses locales de la villa de Artigas. He considerado, y sigo considerando á simple vista, que la ubicación del punto terminal de la línea Nordeste en Centurión contraría el criterio generalmente adoptado en el trazado de Ferrocarriles; y es debido á esa circunstancia que deseaba saber si median razones inherentes á nuestra sociabilidad ó á nuestro modo de ser económico, que justifiquen esa ubicación. He terminado.

Señor Ministro de Fomento—La duda que asalta al señor senador que acaba de precederme en la palabra, tiene en realidad importancia, por tratarse del punto terminal de una línea que á mi juicio será una de las más importantes de la República, no solamente por su ubicación en el país sino que también por la seguridad de que nos pondrá en condiciones de participar del comercio de la provincia de Río Grande, cuyo desarrollo económico está tomando cada día mayores proporciones.

El Poder Ejecutivo, al estudiar el convenio para la construcción del Ferrocarril Nordeste que está hoy pendiente de la sanción de este Honorable Cuerpo, se preocupó, como era de su deber, de establecer el punto más conveniente para la terminación de esa línea. Pesó todas las razones que podrían existir para llevarla á Artigas ó á Centurión, y puedo asegurar al Honorable Senado que el interés nacional,—en este caso más que el interés local,—está vinculado á la terminación de la línea en Centurión.

Cuando se dictó la ley de Ferrocarriles, en 1884, que establecía el ramal de Melo á Artigas, las circunstancias eran muy distintas de las que hoy existen para proyectar ese ramal.

La provincia de Río Grande no había adquirido el desarrollo comercial que tiene hoy día. Su red de ferrocarriles era sumamente limitada y el comercio de intercambio no se presentaba, entonces, bajo el aspecto halagüeño con que se presenta hoy.

Desde 1884 hasta la fecha han pasado veinte y tantos años, y en este intervalo tan prolongado, como en todas las cosas humanas, sucedió que las circunstancias han cambiado y cambian según el tiempo transcurrido, y hay que modificar por consecuencia las disposiciones que se dictaron entonces según el cambio de estas mismas circunstancias.

El Poder Ejecutivo cree de suma importancia—y así lo juzga también la Empresa del Ferrocarril Central—de ligarnos directamente con las líneas de la provincia de Río Grande; y es indudable que el único medio de alcanzar ese resultado, es llegar á Centurión. Por varias razones.

En primer lugar, porque las líneas de Río Grande se acercan muchísimo á Centurión — la estación de Cerro Alto de aquella provincia no está más que á 40 kilómetros de distancia de Centurión, y por consiguiente, con toda facilidad pueden extender las empresas de aquella provincia un pequeño ramal para llegar al punto terminal de nuestra línea.

El interés que tiene la provincia de Río Grande en unir sus ferrocarriles con los nuestros, está hoy demostrado, y la prueba más evidente de ello es que la nueva empresa belga que tiene hoy á su cargo la administración de esos ferrocarriles, envió hace pocos meses á Montevideo su ingeniero jefe para ponerse de acuerdo con el Gobierno desde ya y establecer las bases preliminares de ese acercamiento ó empalme si se quiere de nuestras líneas con las de Río Grande.

Yo he tenido la satisfacción de conferenciar con ese señor en el Ministerio, y dejar ya establecidas ciertas bases para esa unión de nuestro ferrocarril con las de Río Grande, en la frontera, bases preliminares, repito, porque deben ser sometidas á una reglamentación aduanera algo complicada y á otras medidas que oportunamente se adoptarán para evitar todos los inconvenientes de otro orden, pero no técnicos, porque no hay ninguno al respecto.

Eso me parece que es una prueba evidente de que hay interés de parte de aquella Empresa en acercarse á nosotros.

De parte de nuestro país también existen ventajas muy grandes en esos empalmes, y serán las de poder traer á nuestro puerto de Montevideo los productos del centro de la provincia de Río Grande, lo mismo que hacer de aquél un puerto de tránsito para enviar á aquel punto á nuestra tierra, artículos comerciales que provengan de Europa.

El hecho de construir en estos momentos un gran puerto en nuestra ciudad y de darle toda la amplitud y comodidades necesarias para el tráfico comercial, tiene también por propósito de hacerlo un puerto de tránsito, no solamente para los ríos del interior de este continente—que eso creo que lo conseguiremos fácilmente—sino también para luchar y esforzarnos en lo posible para conseguir el comercio de tránsito con aquella provincia. Ahora bien, el único medio de conseguir esto, es empalmar nuestras líneas en la frontera con las de Río Grande.

Artigas, señor presidente,—que por cierto merece de parte de los Poderes Públicos toda la protección posible—no está en condiciones de poder satisfacer esa aspiración nacional, por varias razones.

La primera de ellas consiste en que no es posible echar un puente sobre el Yaguarón entre Artigas y el territorio brasileño. En aquel punto, el Yaguarón tiene proporciones enormes y un puente allí, es poco menos que imposible de construir, ó sería sumamente costoso.

Por otra parte, aquella zona está expuesta á inundaciones muy grandes, inundaciones que abarcan leguas y que no sería posible salvar por medio de puentes y de ferrocarriles, sino con un costo enorme, extraordinario.

La Oficina Técnica en el estudio que ha verificado en aquel punto, lo demuestra sin ninguna clase de duda: es imposible trasladarse de Artigas al otro lado del Yaguarón por medio de un puente.

Ahora, en cuanto á hacer puerto en Artigas para recibir las embarcaciones, es otro problema también de muy difícil solución.

Un puerto, en un paraje sujeto á esas inundaciones, es poco menos que imposible. Tendríamos allí, en ciertas épocas del año, el puerto completamente inundado, por más que nos esforzáramos en hacer trabajos hidráulicos de grandísima importancia, que costarían millones.

De modo que esos dos proyectos, de hacer un puerto ó de salvar el Yaguarón en Artigas por medio de un puente, puede decirse que no son prácticos.

La navegación de la laguna Merín para el puerto de Artigas, si se hiciera, es indudable que no puede realizarse sin grandes dificultades todo el año, aunque desgraciadamente se haría por barcos que no llevara ninguno de ellos nuestra bandera; es decir, que estaríamos entregados al monopolio de la navegación brasileña. De este gravísimo inconveniente, tendrán que preocuparse un día los Poderes Públicos, porque es una anomalía que en aguas limítrofes con el país vecino, nos hallemos en esas condiciones, y eso es no solamente inconveniente para el comercio de nuestro país, sino que hasta lo es para el decoro nacional el que no tengamos derecho de levantar una bandera oriental en ninguna de nuestras embarcaciones, que no pueden cruzar la laguna Merín ó el río Yaguarón.

En fin, ese problema es muy arduo y de gran trascendencia internacional, y no es este el momento de tratarlo; pero creo, sin embargo, que debemos tomarlo en consideración en este caso bajo la faz económica.

La navegación, si pudiera establecerse de un modo regular con Artigas, cosa que no creo, puesto que no se pueden hacer puertos en ese punto sino con grandes dificultades—sería entregada exclusivamente á las embarcaciones brasileñas. Nosotros no tendríamos derecho para establecer una sola embarcación con nuestra bandera.

Esta consideración me parece que debe pesar sobre el ánimo de los señores senadores, no solamente porque es antieconómica, sino porque tiene otras faces muy delicadas; aparte de eso, repito, el interés nacional nos aconseja hacer nuestra línea hasta la frontera en Centurión y los esforzarnos para ponerla en comunicación directa con los ferrocarriles de Río Grande.

Creo que este es un problema de fácil realización. A pesar de todos los trabajos que se proyectan en el puerto de Río Grande, que según entiendo hoy día están á cargo de una gran Empresa Norteamericana—el éxito de esos trabajos no está á mi juicio completamente asegurado.

No es la primera vez que una Empresa seria, dirigida por grandes ingenieros pueda equivocarse en sus estudios y proyectos. Eso lo estamos viendo, no digo en América, en Europa, mismo, donde la ciencia está tan adelantada y donde hay ingenieros tan notables que dirigen los trabajos hidráulicos de los grandes puertos; porque, señor presidente, las obras hidráulicas en el mar presentan dificultades inmensas.

Puede decirse que encierran siempre un problema, una obscuridad en su solución; por más que se esfuercen los ingenieros en estudiar y resolver todas las dificultades que aparentemente se presentan, en la construcción de un puerto hay otras imprevistas, grandísimas, puesto que estamos entregados, puede decirse así, á una lucha con un elemento poderosísimo que consiste en el mar y que tiene grandes variaciones que se manifiestan en ciertos momentos de un modo imprevisto.

Las obras hidráulicas mejor calculadas y mejor estudiadas no dan á veces los resultados que se habían previsto en los talleres de trabajo por los ingenieros.

Por consiguiente este puerto de Río Grande se hará ó no se hará; pero nosotros debemos partir de la base de que no se haga y esforzarnos en conseguir el comercio de tránsito con el Brasil, que es nuestro *desiderátum* y que es lo que puede dar vida á nuestro puerto, sobre todo si lo ponemos en condiciones tales de hacer un servicio perfecto con toda facilidad y de abaratar los fletes de nuestros ferrocarriles.

En este caso podremos poner las mercaderías en los centros comerciales de aquella provincia á precios convenientes.

La navegación moderna, señor presidente, está evolucionando de un modo extraordinario.

Hoy día se van dejando de lado los barcos de poco calado. La tendencia es de construir grandes vapores, cuyo calado alcanza, en algunos casos, hasta 28 y 30 piés.

El puerto de Montevideo puede proporcionar esos fondos, según los estudios que se han hecho y que hoy presentan una seguridad matemática en este sentido.

Esos fondos dependen del dragado y de las rocas que afortunadamente están muy abajo del fondo del puerto.

Los sondajes y las perforaciones practicadas, nos han dado la mayor seguridad de que podremos conseguir profundidades grandes en nuestro puerto, hasta de diez y más metros, es decir, 30 y 33 piés en mareas bajas, bajo el cero, que es generalmente la marea más baja.

Yo dudo, y no quiero adelantar ninguna aserción poco meditada,—que el puerto de Río Grande,—que está completamente entregado, diremos así, á los bancos de arenas movedizas, sobre todo en la barra,—pueda tener esas grandes profundidades en el porvenir.

Sin embargo, sobre este punto la ingeniería será la que diga la última palabra, cuando llegue el momento; pero aunque se haga el puerto de Río Grande en buenas condiciones y se pueda abastecer por medio de él una zona de aquella provincia y parte de la nuestra, de Cerro Largo, si se puede, cosa que no creo utilizar debida y normalmente el puerto de Artigas,—me parece que no es ésta una razón suficiente para que nosotros dejemos de hacer esa prolongación hasta Centurión, porque en último caso se trata de una prolongación de 50 kilómetros más ó menos; es decir, una pequeña extensión que no importa un sacrificio de consideración, sobre todo en las condiciones que el Estado paga hoy la garantía de tres y medio por ciento.

Se trataría en este caso de un capital garantido de 200.000 £ más ó menos, que al tres y medio por ciento importaría 7.000 £ anualmente, cuando mucho y en el caso de que ese ramal del Ferrocarril del Nordeste no diera resultado ninguno, cosa que yo no creo que suceda. La prueba de que esto no va á suceder, la tenemos también en lo siguiente:

El año pasado, señor presidente, el Ferrocarril Nordeste, entre Toledo y Nico Pérez, dió un beneficio líquido de 232.000 pesos; y repartiendo ese beneficio sobre todas las líneas á construirse hasta Cen-

turión, produciría al rededor de 2 1/4 % al año de interés sobre el capital garantido.

Ahora bien; es evidente que concluída la línea hasta la frontera, alcanzaría con toda seguridad el 5 % de rendimiento, que es el que se requiere para librar al Estado del pago de toda garantía.

Luego, pues, es muy probable que esos 40 ó 50 kilómetros que nos acercan á la provincia de Río Grande, que nos dan todas las probabilidades de poder realizar nuestro comercio de tránsito con aquélla, no le cueste absolutamente nada al Estado bajo el concepto de la garantía, si alcanza á dar el 5 %, como es casi seguro.

Luego, pues, en el peor de los casos, es decir, si el puerto de Río Grande absorbiera el comercio de la zona donde está situado y hayamos hecho esa prolongación sin los resultados que nos proponemos conseguir? muy poco habremos perdido: talvez nada.

Ahora bien; tenemos otras circunstancias que pueden atenuar el inconveniente de no poder aprovechar de la navegación de la laguna Merín ni del Yaguarón si no llevamos el ferrocarril á Artigas, y son las siguientes: en primer lugar que podríamos prolongar ese ramal á Artigas el día que se reconozca la necesidad de hacerlo. El Estado puede muy bien decretarlo y resolver su construcción puesto que se trata de una prolongación, de poca importancia—alrededor de 90 kilómetros—aunque creo que difícilmente se va á resolver esa construcción.

Pero tenemos otra consideración y es la siguiente: si hacemos el ramal como está establecido en el convenio, á Treinta y Tres, por los datos que tiene el Ministerio, — la navegación del Olimar y del Cebollatí se podría realizar con toda seguridad á lo menos hasta cierto punto, hasta el punto que creo que se llama «Paso de la Arena» poco más abajo de Treinta y Tres, paraje que no queda muy lejos de ese pueblo y á donde podrán llegar embarcaciones de cabotaje.

Luego, pues, por medio del ramal á Treinta y Tres, podríamos en parte aprovechar si se quiere el comercio de la Laguna Merín y en combinación con el puerto de Río Grande. No habría ningún inconveniente en ello—menos el de la navegación exclusiva por parte del Brasil.

Tengo datos en el Ministerio que me dan la convicción de que esa navegación por medio de embarcaciones de poco calado, es posible y práctica en los ríos que acabo de mencionar.

Pero hay otra razón; señor presidente, y voy á concluir porque creo que el señor senador tiene que retirarse temprano—y es la siguiente: que el Ferrocarril Central del Uruguay, hace cuestión fundamental, para la construcción de esta línea, que ella llegue hasta Centurión en vez de ir á Artigas, porque sus aspiraciones no son solamente de aprovechar el movimiento comercial de nuestros artículos y productos, sino que aspira, como debemos aspirar nosotros, á conseguir el comercio de tránsito con la Provincia de Río Grande.

Se dice que nuestros ferrocarriles no se pueden empalmar con los de Río Grande, porque tienen diferente trocha; esto es exacto, señor presidente. Los ferrocarriles de Río Grande tienen 1 metro de trocha, y los nuestros 1 metro 45 entre rieles. Pero no es esto un inconveniente de importancia, que se salva en muchos países de Europa.

No todos los países de Europa tienen la misma trocha. Por ejemplo la trocha rusa, la trocha española y alemana, son distintas de la trocha francesa, suiza, y de la trocha italiana, que tiene 1.45 metros como la nuestra. La trocha rusa tiene vía de 2 metros aproximadamente. La española es más ancha que la nuestra, y sin embargo se combinan los ferrocarriles en las estaciones de las líneas fronterizas de modo que se hace el trasbordo de mercaderías con toda facilidad.

Para eso se ha proyectado en nuestra frontera, de acuerdo con el director de ferrocarriles riograndeses, de hacer estaciones internacionales colocadas sobre la misma línea divisoria, de modo que los trenes de Río Grande y los nuestros puedan entrar cada uno por su lado, separándolos interiormente en la estación una especie de barrera y pudiendo pasarse con facilidad las mercaderías de un tren á otro.

De modo que ese no sería un obstáculo de gran importancia.

Indudablemente, importa algún gasto más; mucho mejor sería poder seguir con nuestras líneas en el interior de la Provincia, pero desgraciadamente nuestra trocha no es igual á la de Río Grande, que se ha preocupado de hacer sus ferrocarriles con trocha angosta, en virtud del gran movimiento del terreno de aquella provincia, y para hacerlas más económicas, cosa que francamente no deseo para mi país. Estoy muy conforme con nuestra trocha, aunque cueste algo más la línea, porque tiene grandes ventajas la trocha ancha sobre la angosta, grandes ventajas que se notan después de construídas.

Si bien cuestan más al principio esos ferrocarriles, después se realizan grandes economías en el trasporte de mercaderías y pasajeros, que conviene tenerse muy presentes.

La trocha angosta se adopta generalmente en los países montañosos, donde las líneas serían muy costosas por el movimiento de tierras en su construcción, por las curvas que la trocha angosta permite estrechar en gran parte, haciendo éstas más acentuadas.

Estas son, señor presidente, las razones que tengo para sostener el proyecto y convenio en esa parte, de que vaya el ferrocarril á Centurión ó á un punto próximo á Centurión, porque todavía no está resuelto el punto exacto y eso dependerá del estudio que haga la oficina técnica y la Empresa del Ferrocarril. Hay que buscar un paraje sobre el río Yaguarón que convenga, un punto que sea más adecuado á la construcción de un puente y á la prolongación de la línea, y menos costoso, pero más ó menos será en esa zona de Centurión.

Estas son, señores senadores, las principales razones que tenía el Poder Ejecutivo para sostener el proyecto de convenio presentado á la consideración del Cuerpo Legislativo.

Señor Campisteguy—He oído con la mayor atención al señor Ministro de Fomento, no sólo porque era de mi deber, sino porque deseaba darme cuenta acabada de su argumentación, y aunque reconozco sinceramente que el señor Ministro ha estado muy acertado en el uso de la palabra, debo agregar que sus razonamientos no han llegado á desvanecer todas las dudas que tenía respecto al problema planteado por el contrato de concesión, ubicando el punto terminal de la vía á construirse en las proximidades de Centurión. Al iniciar este pequeño debate, yo insinué que la solución aconsejada por el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento, contrariaba el criterio generalmente adoptado en el trazado de los ferrocarriles cuando su recorrido no obedece á razones de estrategia y si sólo al propósito fundamental de activar las corrientes de la producción y del comercio.

En ese orden de ideas, pues, voy á molestar por breves momentos al Honorable Senado cumpliendo el propósito que me guió al formular esa observación, para demostrar al mismo tiempo que mis dudas reposan sobre bases sólidas y fundamentales.

Los ferrocarriles—ó más bien dicho—los países de escasa población y con industrias rudimentarias como el nuestro, siempre eligen para el recorrido de los ferrocarriles, las zonas más favorecidas por la naturaleza, tratando por este medio de contribuir al incremento de la producción y de la población.

Conseguido ese primer objetivo, siempre se trata de poner todos esos centros de población—que son á la vez mercados consumidores—siempre se trata de ponerlos en comunicación con los parajes más indicados para dar pronta salida y entrada á las mercaderías.

¿Cuál de los dos puntos terminales en cuestión está en estas condiciones? ¿El de Artigas ó el de Centurión? Los que conocen la topografía de los terrenos que dan acceso al paso de Centurión, aseguran que aquello es de lo más árido que puede uno imaginarse; son el reflejo fiel más ó menos de nuestras Sierras de Minas, que todo el mundo conoce porque están muy cercanas á la Capital.

Antes de llegar á las Sierras de Centurión se encuentra situada la Sierra de Ríos, que es tan árida como la anterior. Del otro lado de Centurión el caminante atraviesa leguas y leguas hasta llegar á Cerro Chato, con la misma topografía, sierras, pedregales y terrenos que ni siquiera son aprovechados por la ganadería más rudimentaria. La población, tanto de este lado de la frontera como del otro, brilla por su ausencia, y el comercio hasta ahora está representado por una casa en territorio brasileño y otra casa en territorio oriental.

No pasa lo mismo con Artigas ni con las regiones circunvecinas de esa población, pues desde Melo hasta el Chuy son campos muy fértiles. Del Chuy á Sarandí no son de condiciones excepcionales ni mucho menos; pero del Sarandí á Artigas son aprovechables para cualquier género de explotación, ya sea agrícola, ganadera ó industrial.

En Artigas hay ya un núcleo de población formado, y en Yaguarón hay un puerto y una población de 17.000 habitantes, y su comercio sólido tiene extensas ramificaciones por todas las zonas desde el Yaguarón á la Laguna Merín y se extiende más hacia el Norte.

Ignoro si los legisladores que sancionaron la ley de 1884 tuvieron en cuenta las ventajas que ofrecen las vías fluviales, sabiendo, como sabe todo el mundo, que el trasporte por agua es mucho más barato que el trasporte por tierra.

En la actualidad, como lo ha dicho muy bien el señor Ministro de Fomento, el puerto de Yaguarón no tiene mayor importancia, pues la comunicación para buques de cierto calado hasta el puerto de Río Grande es muy difícil;—pero el señor Ministro de Fomento lo ha manifestado: que el Gobierno Brasileño ha contratado con una poderosa Empresa norte americana, no sólo la construcción del puerto de Río Grande sino también la canalización del San Gonzalo, de la Laguna Merín, y del río Yaguarón. De manera que cuando esos trabajos se terminen y yo creo que se realizarán sin ninguna duda por tratarse de un país que tiene poderosos recursos y que está muy interesado en abatir el comercio de las aduanas fronterizas—cuando ese trabajo se termine y se tenga un puerto, el Yaguarón comunicará directamente con el Océano con buques que tengan hasta 16 piés de calado, porque el contrato establece esa condición.

Es de pública notoriedad que la Provincia de Río Grande no cultiva ninguno de los cereales más indispensables para el consumo, habiendo esta circunstancia promovido un comercio activo de exportación entre la República Argentina y esa provincia. Todo ese comercio de exportación de cereales podríamos tenerlo nosotros si el ferrocarril terminara en Artigas, porque este punto estaría en comunicación con una vía fluvial que sería mucho más cómoda y más barata—y no sólo eso sino que también podríamos comunicar con el Océano directamente, con los buques que fueran á hacer el comercio con la villa de Yaguarón.

Yo reconozco que es un inconveniente el que no puedan circular buques con bandera oriental, pero ese inconveniente no va á desaparecer con llevar el punto terminal á Centurión. Hoy mismo la Laguna Merín en la parte de nuestro territorio lo mismo que los ríos Cebollatí y Olimar son navegados por buques brasileños; de manera—ya digo—aún cuando se llegue á Centurión, siempre tocaríamos ese inconveniente: en la Laguna Merín, río Yaguarón y todos esos puntos no navegarán más que buques con bandera brasileña.

Yo comprendo y hasta justifico la tendencia patriótica de favorecer el puerto de Montevideo, pero creo que en esta materia, como en otras muchas, hay que distinguir. Al puerto de Montevideo hay que favorecerlo para que pueda proporcionará los pasajeros y á las cargas, comodidades y economías, colocándolo en condiciones de aprovechar todas las ventajas naturales que le ofrece su situación privilegiada; pero lo que no comprendo—y por eso no lo justifico—es que se imponga á toda la región del Este, sobre todo al Departamento de Cerro Largo, á una parte del de Treinta y Tres y otra del de Rocha, algo así como una especie de monopolio artificial, obligando á sus productores, comerciantes y consumidores á que reciban de Montevideo las mercaderías y no trasporten sus productos sino por esta vía férrea.

Se podrá favorecer á algunos comerciantes de Montevideo, pero no se favorecerá de ninguna manera á los consumidores de Cerro Largo. Se podrá favorecer quizás al ferrocarril, porque se obligará á los comerciantes, á los productores más bien dicho, á mandar sus productos á Montevideo pagando tres ó cuatro veces más por concepto de flete, que si los mandaran por Yaguarón ó Artigas,—porque yo no estoy hablando para el presente, sino que hablo para el futuro; pero todo eso se hará con perjuicio de una de las zonas más fecundas de la República, arrebatándole el estímulo de la baratura de los fletes, que es uno de los factores más eficientes y más poderosos del progreso.

No por eso, por mis palabras se vaya á juzgar que yo soy adversario de toda manifestación proteccionista; al contrario: siempre que se ha presentado la oportunidad de favorecer con mi opinión ó con mi voto á todo empresa industrial ó comercial que haya solicitado alguna concesión, lo he hecho, pero con la condición expresa de que sea retribuido ese servicio con la difusión del tráfico, es decir con el aumento de población.

El señor Ministro de Fomento cree que llevando el ferrocarril á Centurión, nosotros podríamos acaparar el comercio de tránsito de esa región riograndesa. Yo tengo mis sospechas muy vehementes de que esta esperanza se malogre, como se han malogrado otras combinaciones tan bien fundadas como esta, y me fundo, para pensar de esa manera, en una razón muy sencilla: la construcción del puerto de Río Grande y la canalización de todas las vías fluviales que van á afluir á este paraje, tienen que modificar profundamente el sistema de trasportes de la provincia de Río Grande.

El puerto de Río Grande, lo mismo que el puerto de Pelotas, Santa Isabel, Santa Victoria y Yaguarón, tienen que extender considerablemente su zona de influencia como es natural, y lo que no puede hacerse por ese conducto, el Poder Público tratará de conseguirlo atrayendo al puerto de Río Grande sobre todo y á todos estos otros puertos que también favorecen el comercio de esta Provincia, atrayendo á todos esos centros de comercio, el tránsito de todas las mercaderías que circulan por esa parte de la provincia. Así—por ejemplo—el puerto de Río Grande nunca podrá acaparar el comercio fronterizo que hace la República por Santa Ana y por Uruguayana, porque ese es un monopolio natural del puerto de Montevideo: pero con la misma dificultad tendrá que luchar el puerto de Montevideo para acaparar el comercio del Este de la provincia de Río Grande, que está sometido, y estará sometido más adelante á la influencia preponderante de todos esos centros de que he hablado en el curso de mi exposición.

Hay algunos otros detalles muy íntimamente relacionados con el problema planteado al ubicar la línea terminal del ferrocarril en Centurión.

Todo ferrocarril, cuando se dirige á una frontera, siempre trata de ubicar la línea terminal en una aduana. En Artigas hay una aduana y en Yaguarón hay otra; pero si bien en Centurión poseemos una subreceptoría, no pasa lo mismo en la frontera brasileña, donde no hay ningún vestigio de la más modesta oficina aduanera.

Cuando se termine el ferrocarril en Centurión, es muy posible que el Gobierno Brasileño acceda á las pretensiones de nosotros, estableciendo allí alguna oficina. Eso yo lo ignoro, pero puede también suceder lo contrario, porque la política comercial del Gobierno Brasileño, más bien dicho la política económica, no va á estar en armonía con los intereses que el señor Ministro atribuía á la construcción del ferrocarril á Centurión.

Al contrario: todas las influencias políticas y todas las influencias comerciales de Yaguarón y del puerto de Río Grande se van á oponer á esa concesión.

Me consta positivamente que la Empresa del ferrocarril á Santa Rosa varias veces ha querido construir un puente en el Cuareim y sin embargo el Gobierno Brasileño no ha concedido, no ha dado nunca su autorización, precisamente por oponer trabas al comercio de tránsito,—comercio de tránsito que siempre pertenecerá á la República Oriental y á la República Argentina, porque esas aduanas fronterizas nunca podrán desaparecer, por más esfuerzos que haga el Gobierno de Río Grande para llevar el comercio á sus puertos.

Yo reconozco que la vía á Centurión es algo más barata que la vía á Artigas, á simple vista, porque los números sólo se pueden combatir con números, y por el momento no es posible calcular las ventajas que proporcionará á los consumidores y productores de Cerro Largo, de una parte considerable de esa zona de muy fácil aceso á los puertos de Artigas y Yaguarón con los perjuicios que se les ocasionaría á esos mismos elementos obligándolos á recibir y á trasportar todo de Montevideo; pero hay un adagio muy antiguo que dice, que muchas veces lo barato sale caro, y en este caso puede suceder así.

Creo, pues, que aquí el interés de la Empresa del Ferrocarril, es obligar á los productores, consumidores y comerciantes de la zona del Este, á trasportar y recibir todas las mercaderías por vía de Montevideo—porque, ya digo, á mi juicio la obtención del comercio de tránsito por Centurión que está situado á 14 ó 15 leguas del puerto y que está situado también en una región costera, se puede decir la obtención es muy difícil.

Antes de terminar quiero hacer una pequeña observación.

Al hacer uso de la palabra en este asunto no me ha guiado el propósito fundamental—y así se lo hice saber al señor Ministro,—no me ha guiado el propósito fundamental de oponerme decididamente á la sanción del Proyecto de Ley que se está discutiendo.

La naturaleza del asunto en cuestión impone á los legisladores cierta conducta prudente, conducta que tiene que encauzarse en un procedimiento también muy prudente. He querido, pues, únicamente exponer mis opiniones para que el señor Ministro las tenga en cuenta, y sobre todo para que la Comisión de Fomento propenda á que se modifique este ramal; y si no se modifica, que se suspenda la construcción de la línea Nordeste de la ciudad de Melo para afuera, comprometiéndose la

Empresa para más tarde, á llevar el ramal terminal al punto que indiquen los Poderes Públicos, teniendo en cuenta las conveniencias generales.

Durante esa demora, el Poder Ejecutivo tendrá tiempo para estudiar todas las cuestiones económicas íntimamente relacionadas con la *construcción* de esta línea hasta la frontera, que son bastante complejas y nada fácil de resolver.

Yo tenía conocimiento de que antes de contratar, la Empresa del Ferrocarril no tenía ningún interés en llevarlo á la frontera; al contrario: el interés que tenía era el de llevarlo únicamente á Melo;—y esto lo digo yo, porque uno de los miembros más respetables del Directorio del Ferrocarril, me lo hizo saber hace algunos meses.

Si la empresa constructora, pues, persistiera en este propósito, creo que las gestiones de la Comisión de Fomento tendrían éxito, y en el caso de que fracasara, entonces, tratándose de un contrato bilateral, y si la empresa constructora hiciera una cuestión fundamental, como lo ha dicho el señor ministro, no tendríamos más remedio que luchar con algunos inconvenientes, con los inconvenientes que he apuntado, que al fin y al cabo, como lo ha dicho el señor Ministro no se trata de un mal irreparable.

El ramal terminal de Melo á Centurión no tiene más que 40 kilómetros, ¿no es así?...

Señor Ministro—Sí señor, á 40 kilómetros.

Señor Campisteguy—De manera que en el futuro podrá modificarse ó hacerse otro ramal más conveniente á los intereses públicos. Sobre todo me consta positivamente que los habitantes de Cerro Largo están interesados en que se lleve el ferrocarril á Melo, y se comprende su interés. Vaya ó no vaya á Centurión ó á Artigas el ferrocarril, este sistema de trasporte en la zona del Este tiene que mejorar notablemente las condiciones económicas en dicha zona, porque no es lo mismo trasportar cargas en carretas ó viajar en diligencias, que trasportar cargas y viajar en ferrocarril, trasladandose de un punto á otro con el mismo sistema.

Lo primero es caro, lento é incómodo, mientras que lo segundo es más barato, más rápido y más cómodo.

Así es que teniendo en cuenta la naturaleza de este asunto, no voy á formular ninguna observación: me limito únicamente á exponer estas ideas para que sean consideradas por la Comisión de Fomento.

¡He dicho.

Señor Ministro—El señor senador, en la última parte de su discurso, declaró que no piensa oponerse á la sanción de esta ley que autoriza la construcción de un ferrocarril hasta Centurión, en el caso de que la Empresa del Ferrocarril Central insistiera en prolongarlo hasta ese punto. Y afirma que la empresa no tiene interés en llevar la misma línea hasta Centurión, sino que se contentaría con que ella terminara en Melo.

Señor Campisteguy—No he dicho que sea ese su propósito actual, sino que ha sido antes su propósito llevar la línea hasta Melo; pues no tenía interés en prolongarla...

Señor Ministro—Cuando la Empresa del Ferrocarril Central presentó las bases de este convenio, que fueron estudiadas y modificadas casi radicalmente por el Poder Ejecutivo, establecía desde el principio, como iniciativa propia, la de llevar la línea hasta Centurión, con una variante de lo que establece el convenio aprobado *ad referéndum*. Establecía que esa prolongación sería considerada como un ramal de Melo y que se haría después de cierto tiempo de concluída la línea á Melo.

El Gobierno creyó sumamente conveniente exigirle á la Empresa que la línea llegara hasta Centurión sin solución de continuidad en su construcción, sin parar en Melo; es decir, llegada la línea á Melo, continuaría la construcción de la misma hasta Centurión, persuadido como lo estaba, y lo está de que el gran interés de la Empresa es precisamente el de conseguir el comercio de tránsito con aquel país.

Y así quedó resuelto en el convenio. La línea va á seguir construyéndose de Nico Pérez á Centurión sin solución de continuidad; únicamente el ramal de Treinta y Tres es el que se empezará después de que este gran tronco llegue á producir el 3 1/2 por ciento, cosa que se realizará en el acto de concluirse aquél, según todos los datos que tiene el Poder Ejecutivo.

Ahora bien; como lo ve el señor presidente, las ideas del Poder Ejecutivo están en completo desacuerdo con las del señor senador por Montevideo. El, señor senador por Montevideo. El señor senador cree que esta prolongación no tiene importancia, y el Poder Ejecutivo le da una muy grande, porque la construcción del puerto de Río Grande, lo repito, es todavía un problema, por decirlo así.

Los muchos proyectos que fueron confeccionados anteriormente para ese puerto, han fracasado.

Señor Campisteguy—Es que no se ha hecho ningún contrato todavía.

Señor Ministro—Y sobre todo la construcción de ese puerto llevará muchos años, como lo llevan siempre todos esos trabajos hidráulicos de importancia.

Señor Campisteguy — Serán ocho ó diez años.

Señor Ministro—Nosotros podremos llegar á Centurión dentro de dos años ó dos años y medio á lo sumo.

Por consiguiente hay que aprovechar esta oportunidad que se nos presenta de que, sin ninguna clase de sacrificios por parte del Estado, como lo dejé probado en la exposición anterior, podremos contar con esa importante línea. No corremos ningún riesgo en cuanto á la construcción de esa prolongación y tenemos todas las probabilidades de conseguir grandes resultados. Vale la pena, pues, de sancionar ese convenio cuanto antes.

El señor senador por Montevideo nos decía que el puerto de Río Grande va á absorber la influencia de todas esas zonas del N. Este si se hace el puerto en Artigas, y que los comerciante de esos puntos tendrán siempre conveniencia en llevar sus artículos al puerto de Río Grande.

Pero la diferencia que hay, señor presidente, para llegar de la ciudad de Río Grande á Centurión ó á Yaguarón no es exorbitante; puede muy bien suceder que una parte de la Provincia surta el Nord Este de Cerro Largo por medio del ferrocarril hasta Centurión, después de entrar en nuestro territorio.

Quiere esto decir que quedaría subsistente esa argumentación de la influencia comercial que tanto preocupa al señor senador, aún en el caso de no llevar la línea á Artigas—lo que yo juzgo como él. Nuestros productos se trasportarán á Río Grande sin costos de consideración desde que nos acerquemos á ese punto por medio del ferrocarril á Centurión.

Conviene llevar los artículos á esa zona de la provincia de Río Grande, desde nuestro país, y aprovecharemos esa extensión que estará hecha hasta Centurión.

Mientras que la navegación del río Yaguarón con un puerto en Artigas es otro problema, pero un problema casi insoluble.

El puerto de Artigas, señor presidente, es casi imposible de hacerse, ó por lo menos presentaría dificultades enormes, estaría expuesto durante meses y meses á inundaciones...

Señor Campisteguy—Pero se va á hacer un puerto en Yaguarón.

Señor Ministro—En Río Grande.

Señor Campisteguy—En Yaguarón.

Señor Ministro—En Artigas es sumamente difícil establecer un servicio regular de embarque y desembarque.

Es mucho más fácil, á mi modo de ver, establecer una navegación entre Treinta y Tres y Río Grande por la Laguna Merín, el Cebollatí y Olimar, que cruzar el río Yaguarón frente á Artigas que en muchas épocas del año está completamente aislado por las crecientes que inundan leguas y leguas.

Por consiguiente, señor presidente, el Poder Ejecutivo insiste en creer que ha conseguido una cláusula de la mayor importancia en el convenio, obligando á la Empresa á ir á la brevedad posible hasta Centurión.

El señor senador por Montevideo nos ha dicho que para llegar á Centurión hay grandes dificultades, debidas á la configuración del terreno; es cierto, pero el convenio no dice que se llegará precisamente á Centurión; sino á un punto próximo, es decir, al punto que indiquen los estudios que se están haciendo, salvando las dificultades que existan.

Por consiguiente ese argumento no tiene gran importancia, desde que se ha dejado en el convenio una gran libertad de acción á los ingenieros para establecer el punto más conveniente, cerca, arriba ó abajo de Centurión, como convenga más.

En cuanto á suspender la construcción de la línea en Melo, no estoy de acuerdo con el señor senador. Yo creo que debe seguirse aquélla con la mayor actividad posible para tratar de llegar á la frontera dentro de dos años.

El señor senador ha dicho que en estos años pasados ha sido muy difícil conseguir la comunicación de nuestras líneas con las de Río Grande. Es muy cierto; pero las cosas han cambiado casi radicalmente por ciertas operaciones financieras que se han realizado en los ferrocarriles de Río Grande.

Hoy están en otras manos, según se me ha asegurado, y no obedecen exclusivamente á intereses locales de ciertos puntos de la provincia; esos ferrocarriles tienen un Directorio más federal, más nacional—y también existe la influencia del centro de la Provincia que quiere desligarse de los intereses de la ciudad de Río Grande y de Uruguayana, puesto que estos dos puertos quieren absorber para ellos el comercio de tránsito marítimo de la Provincia.

Por consiguiente hay intereses que están luchando en este sentido, y que aprovecharán nuestro puerto y ferrocarriles porque encuentran que hay muchas más facilidades y ventajas por ser el nuestro un puerto grande que podrá recibir buques de mayor calado; y por otras razones también, una de las cuales me olvidé de mencionar anteriormente. La provincia tiende á mandar á nuestras regiones, al Río de la Plata, grandes cantidades de artículos que se producen en Río Grande, sobre todo maderas. Parece que existen allí inmensos bosques cuyas maderas son muy apropiadas para durmientes, y se cree que si se consigue ligar nuestras líneas con las suyas podrán enviar al Río de la Plata ese inmenso depósito ó stock de maderas, como también la yerba y el tabaco que se producen allí abundantemente y que podrían mandar de todos los puntos de la provincia.

Para probarle al señor senador la importancia que se le da á nuestros ferrocarriles, le diré que se ha resuelto la construcción, según se me asegura, del puente internacional sobre el Cuareim, que no se había podido conseguir nunca debido á intereses locales.

Allí está Uruguayana que quiere ser el *entreport*, el puerto comercial de esa zona, y se oponía por medio de influencias locales á que se construyera ese puente.

Hoy se están apercibiendo en la provincia que les conviene ligar sus intereses comerciales con los nuestros é independizarse de los de la ciudad de Río Grande y Uruguayana.

En muchos casos convengo que la influencia comercial en las zonas próximas á esos puertos será difícil de vencer, pero en muchas casos convendrá á aquellos productores de la provincia y á los comerciantes mandar sus artículos á Montevideo, á este gran mercado, por medio de ferrocarriles orientales.

Yo creo, señor presidente, que después de las explicaciones que se han dado por parte del señor senador y las que he tenido el honor de exponer, el Honorable Senado estará habilitado para tomar una resolución en este caso, que considero de mucha importancia, puesto que se trata de la construcción de un ferrocarril, y de la sanción de un convenio que ha sido ya aprobado por los accionistas en Londres, y que, puede decirse, está ya en vías de ejecución, porque los ingleses, confiando en la sanción de este convenio—resultado de tanto estudio y de tantas discusiones, han dado ya principio á su estudio; y si bien el convenio dice que este durará seis meses; puedo asegurar al Honorable Senado que en dos ó tres meses estará concluído, y en vez de empezar seis meses más tarde la construcción de la línea, á los tres meses siguientes empezarán los trabajos. De modo que en vez del año, que es el plazo que se ha establecido en el convenio para el comienzo de la línea, yo creo que á lo sumo á los tres meses, desde la fecha de la firma del contrato, se empezarán esos trabajos con grandes ventajas para nuestro país en todo sentido, ventajas que creo inútil exponer en este momento, porque están en el conocimiento de todos.

Es esta una línea de importancia primordial para nosotros.

He dicho.

Señor Campisteguy—Voy á pronunciar unas palabras para hacer dos rectificaciones.

Me parece que el señor Ministro ha confundido el sentido de mis palabras al hacer mención de la topografía del terreno que da acceso al Paso del Centurión.

Yo no hacía esta referencia suponiendo que esa topografía impusiera grandes dificultades para la construcción del ferrocarril al Centurión.

Al hacer esa referencia, quería manifestar al Honorable Senado, que todas esas tierras que dan acceso al Paso de Centurión y adyacencias, á la Sierra de los Ríos, son áridas, que no ofrecen ninguna perspectiva para la construcción de un ferrocarril,—y ligaba este argumento con aquel otro por el que aseguraba que los ferrocarriles debían recorrer las zonas más favorecidas por la naturaleza; que eso no sucedía con el ramal de Melo á Artigas. Todas las demás eran aptas para cualquier clase de producción, fuera agrícola, ganadera, etc.

Ahora, en cuanto á la idea que atribuye el señor Ministro de acaparar el comercio de tránsito de esas regiones del Este del Estado de Río Grande, me parece que eso es un sueño, señor presidente. Precisamente, el Gobierno de Río Grande, piensa hacer grandes sacrificios, construyendo un puerto, mejorando las condiciones generales de ese puerto y las de todos los otros puertos que están situados en San Gonzalo, en la Laguna Merín, que son cuatro más, que ya nombré en mi exposición anterior.

El propósito que tiene el Gobierno de Río Grande, es precisamente el de acaparar, el de extender toda la zona de influencia natural de ese puerto. Así como el puerto de Montevideo domina naturalmente las fronteras del sur del Brasil, por Santa Ana y Santa Rosa, lo mismo va á pasar con el puerto de Río Grande.

Toda esa parte del Yaguarón tendría que extender esa zona de influencia.—El comercio de Montevideo, no podría competir con aquel comercio después de recorrer 100 ó 120 leguas de ferrocarril para llegar á la frontera. Eso sería siempre un sueño.

No se podría acaparar el comercio de tránsito de esa región y mucho menos después de estar ese puerto en condiciones, y mientras tanto, como lo dije en mi exposición anterior, los productores y los comerciantes de Cerro Largo y una parte de los de Treinta y Tres y del Este, tendrían que recibir y trasportar las mercaderías de Montevideo, pagando 3, 4 ó 5 veces más que si tuvieran esas mercaderías fácil acceso al puerto de Río Grande.

He terminado.

Señor De María—Ante todo, desearía saber si habría inconvenientes en aprobar el contrato en cuanto á la construcción de la línea á Melo, dejando pendiente la extensión desde Melo hasta Centurión. Entiendo que es esa la solución que ha insinuado el señor senador por Montevideo.

Señor Ministro — Hay inconvenientes, señor senador, porque en Londres se aprobó el convenio con esa condición, y hoy día mismo, han manifestado los miembros del Directorio del Ferrocarril, que tienen un gran interés en llevar esa línea á Centurión.

Por consiguiente, lo que conviene es dejar el convenio así.

Señor De María—Continúo.

Las observaciones que el señor senador por Montevideo ha formulado, indudablemente son de peso; pero, á mi juicio, no bastan para convencer de que el Senado deba dejar de aprobar el contrato *ad-referéndum* de que se trata.

Para mí, hay una razón decisiva en pro de la aprobación de dicho contrato, y es la siguiente:

Una empresa poderosa se compromete á construir un ferrocarril hasta Centurión, sin exigir verdaderos sacrificios al Estado.

Señor Ministro—Casi ninguno.

Señor De María—Ahora bien: el hecho de que se construya un ferrocarril hasta Centurión, no impide que más adelante se construya un ramal á Artigas...

Señor Ministro—Apoyado.

Señor De María—...si así lo exigen las necesidades económicas del país.

Señor Ministro—Apoyado.

Señor De María—Y por consiguiente, podemos y debemos hacer posible, con la sanción del presente proyecto de ley, la construcción del referido ferrocarril á Centurión, sin que eso importe ni pueda importar una definitiva renuncia á la futura construcción de un ramal á Artigas.

Señor Ministro—Apoyado.

Señor De María—No veo, pues, motivo para que hagamos fracasar la obra de que actualmente se trata; ni tampoco para que la demoremos.

Yo no soy partidario de que el puerto de Montevideo ejerza el monopolio artificial que con razón ha criticado el señor senador por Montevideo. Creo que nuestra tendencia, nuestra aspiración, debe ser la de dar salida directa al Océano á los productos de nuestros Departamentos del Este y del Nordeste. Pero esa salida, debemos darla por nuestros propios puertos, y no por puertos extranjeros: debemos darla, por ejemplo, por el puerto de La Coronilla, que debe construirse y se construirá, porque lo imponen las conveniencias y las necesidades de una rica zona de la República.

Yo no veo ventajas en que por medio del ferrocarril que va á construirse, fomentemos la concurrencia que haga al puerto de Montevideo un puerto extranjero, un puerto donde no puede entrar ningún buque de nuestra bandera.

He cambiado ideas sobre este importantísimo asunto, con un ciudadano excepcionalmente preparado para dominarlo, porque une, á su notoria ilustración, el mérito de que lo viene estudiando desde hace más de veinte años; me refiero al señor Francisco Ros, autor de numerosos trabajos sobre la vialidad de los Departamentos del Este, y entre ellos del muy notable que presentó al Congreso de Vialidad celebrado en Minas hace pocos años.

El señor Ros prefiere, decididamente, la terminación en Centurión á la terminación en Artigas, y sería partidario de que el punto terminal de la línea fuese Aceguá, teniendo en cuenta que Aceguá está en frente de Bagé y en las proximidades del camino que va á dicha ciudad del Estado de Río Grande; pero, á esto se arguye, con razón, que la línea, si se dirigiese á Aceguá, resultaría más cara, porque tendría que atravesar muchas serranías; y por consiguiente, se puede aceptar como una transacción el punto terminal en Centurión.

Cree el señor Ros, que es mejor Centurión que Artigas, aunque, á mi juicio, es mejor Aceguá que Centurión; pero, teniendo que optar entre Centurión y Artigas, optó resueltamente por Centurión.

Ha dicho el señor senador por Montevideo, que el Estado de Río Grande no es productor de cereales, y que, por consiguiente, puede comprar y compra lo que nosotros producimos.

Esto es muy cierto; pero yo creo que esto es una razón en pró y no en contra de la elección de Centurión como punto terminal de la línea á construirse.

El ferrocarril terminado en Centurión, podrá llevar nuestros cereales á Río Grande, y los podrá llevar con ventaja, porque vendrá á desembocar en una zona central, en la parte mediterránea del referido Estado, y no en un extremo, como las proximidades de Artigas.

Los productores de cereales que están más cerca de Montevideo que de Artigas, siempre tendrán ventajas en mandarlos por ferrocarril hasta Centurión, si no los exportan por la vía marítima desde Montevideo.

Señor Ministro—Apoyado.

Señor De María—Los poco numerosos que estén entre Melo y Artigas podrían tener conveniencia especial en que el ferrocarril fuese á este último punto, pero la conveniencia de esos pocos productores no es comparable con la de los demás de la República.

Además, aquellos mismos productores, á que se ha referido el señor senador por Montevideo, pueden mandar sus cereales á la más próxima estación que tendrá la línea entre Melo y Centurión.

Señor Campisteguy - Es más caro.

Señor De María—Yo reconozco que algún núcleo de nuestros productores tendrá conveniencia en que el ferrocarril...

Señor Blengio Rocca—El flete de la línea de Artigas tendría que ser más caro que el de Centurión, porque tiene más de 50 kilómetros de ferrocarril.

Señor Campisteguy—Yo al hablar de la villa de Artigas, como punto de exportación para los cereales, no me referí únicamente á Río Grande; ese es el punto más adecuado del que pueden tener comunicación rápida y directa con la capital, ó á lo menos con los pueblos más importantes, sino también con Santa Catalina, San Pablo y Río Janeiro, que son precisamente grandes consumidores de nuestros productos.

Señor De María—Reconozco que se trata de un problema complejo, que requiere muchos estudios, pero ante el hecho de que existe un contrato celebrado *ad referéndum*, y de que la Empresa no acepta la terminación en Artigas, hay que cerrar los ojos y aprobar ese contrato.

Señor Ministro—Habría que reunir otra vez los accionistas.

Señor De María- Porque así conseguimos que se lleve á cabo desde luego una grande obra de civilización, como lo es indisputablemente la de llevar el ferrocarril á Melo, y de Melo á la frontera.

Creo que tampoco es de despreciar la circunstancia que ha indicado el señor Ministro, de que la terminación en Artigas haría que la línea fuese mucho más larga, y por consiguiente, mucho más costosa.

De Melo á Artigas habrá 140 kilómetros.

Señor Ministro 95 kilómetros; y la otra de 40 kilómetros; son 55 kilómetros de diferencia más ó menos.

Señor De María—Además, yo concuerdo con el señor Ministro en cuanto á que hoy por hoy, nos conviene buscar como un *desiderátum* la conexión de nuestras líneas férreas con las del Estado de Río Grande.

El Estado de Río Grande tiene artículos que mandarnos en cambio de los nuestros; el señor Ministro nos hablaba, por ejemplo, en antesalas, de una exportación de maderas duras que se trata de hacer en grande escala en dicho Estado brasileño.

Señor Campisteguy—Actualmente vienen por Yaguarón ó Artigas.

Señor De María—Vendrían más fácilmente por nuestro nuevo ferrocarril, desde que la explotación de maderas se hace en los bosques que están en el centro del Estado.

Señor Campisteguy—Precisamente se va á construir el ferrocarril de Yaguarón para traer esas maderas?

Señor Ministro—¿Por qué van á ir á embarcarse para venir á Montevideo cuando pueden venir directamente del corazón de la provincia.

Señor Campisteguy—Ese es un trasporte caro.

Señor De María—Por las razones que he dado, y sobre todo por las que ha manifestado el señor Ministro, creo que debe aprobarse el contrato tal como está, sin perjuicio de que más adelante pueda construirse un ramal á Artigas.

Una cosa no es un obstáculo para la otra.—(Apoyados).

Además, entiendo que la construcción del ferrocarril con el punto terminal en Centurión, no es tampoco un obstáculo para que se realice lo más pronto posible la aspiración de dar salida á los productos de la zona del Este por los puertos que podemos construir en ella misma. Eso se podría conseguir mediante la construcción de ramales.

Para mí, es esa la grande y verdadera solución del problema de la vialidad en la zona de que se trata: hacer puertos en el Océano, ligándolos con nuestros ferrocarriles, y entonces no podremos temer la concurrencia del puerto de Río Grande.

He dicho.

Señor Presidente—Si ningún señor senador hace uso de la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Ministro—Con permiso del señor presidente, me retiro.

(Se retira el señor Ministro de Fomento).

Señor Presidente—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de resolución recaído en las cuentas de Secretaría, correspondientes al ejercicio económico de 1904 y 1905.

—Se leyeron el informe y el proyecto de resolución.

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores senadores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo único.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo único que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado, y no siendo para más el acto se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 30 p. m.

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Junta Electoral del Departamento de Canelones.

Guadalupe, 10 de Marzo de 1905.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Juan Campisteguy.—Montevideo.

En la sesión celebrada por esta Junta Electoral el día cinco del corriente, uno de los señores vocales observó que los ciudadanos don Tomás Berreta, Inspector de Vinos en el Departamento de la Capital y don Mario T. Cabrera, Agente de Rentas en la 5.ª sección de este Departamento, electos para miembros titulares de la Corporación, no podían formar parte de ella, por estar comprendidos en el caso que determina el inciso 1.° del artículo 58 de la Ley de Elecciones.

Puesta á consideración la observación de la referencia y presentes al acto los ciudadanos nombrados, quienes declaran su calidad de empleados públicos, la Junta resolvió, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley citada, poner el caso en conocimiento del Honorable Senado, para que se digne resolver lo que corresponda.

Saluda á Vuestra Honorabilidad atentamente.

Sebastián C. Sagarra, Presidente.
José M. Rendo (hijo), Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores.

La Junta Electoral de Canelones reclama de Vuestra Honorabilidad el pronto despacho de su solicitud de que se declaren inhabilitados los ciudadanos don Tomás Berreta y don Mario T. Cabrera para desempeñar el cargo de miembros de la Junta Electoral, en virtud de ser ambos empleados á sueldo del Poder Ejecutivo; el primero como Inspector de Vinos del Departamento de Montevideo; y el segundo, como Agente de Rentas de la 5.ª sección del Departamento de Canelones.

La Junta Electoral, en su nota de 10 de Marzo de 1905 expresa que los propios interesados señores Berreta y Cabrera manifestaron en el seno de aquella corporación que efectivamente eran empleados públicos. Por otra parte Vuestra Comisión se ha informado directamente á ese respecto y ha podido confirmar la exactitud del hecho invocado.

Ahora bien, Honorable Senado: el artículo 58 inciso 1.° de la ley de elecciones, preceptúa terminantemente que no pueden ser electos miembros de las Juntas Electorales los empleados civiles por servicio á sueldo.—De esto se infiere que la elección recaída en los señores Berreta y Cabrera para miembros de la Junta Electoral de Canelones, es legalmente nula en cuanto se refiere á esos ciudadanos.

Por los motivos expuestos, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.° Decláranse inhabilitados los ciudadanos don Tomás Berreta y don Mario T. Cabrera para el desempeño del cargo de miembros de la Junta Electoral de Canelones, por su carácter de empleados públicos por servicio á sueldo.

Art. 2.° Comuníquese á la Junta Electoral de Canelones á sus efectos.

Sala de la Comisión, 2 de Abril de 1906.

Juan Blengio Rocca,
José P. Ramírez.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 3 de Abril de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para dar cuenta.

M. Magariños Solsona, 1er. secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 31 de Marzo de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

(CONTINUACIÓN)

E G R E S O S

EJERCICIOS ANTERIORES Y LEYES DICTADAS DE 1890-1891 á 1902-1903

Deuda Pública Interna			
Interior Unificada		$ 1.306 00	
De Liquidación		» 27.908 40	
Empréstito Extraordinario de 1897		» 2 563 50	
Certificados de Tesorería		» 1.641 62	
Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª Serie		» 6.186 54	
Idem ídem, ley 29 de Abril de 1900		» 478 50	
		$ 40.087 56	
Internacional			
Deuda Española	$ 43 29		
Empréstito Brasileño	» 912 50	$ 955 79	
Externa			
Empréstito Unificado	$ 340 46		
Idem de 6 por ciento de 1888	» 28 20	$ 368 66	$ 41.412 01
Servicios en general.—(Ejercicios 1890-1003)			
Pagado por Tesorería General:			
Ejercicio 1890-91		$ 19 10	
» 1891-92		» 14 22	
» 1892-93		» 173 21	
» 1893-94		» 4 08	
» 1894-95		» 104 14	
» 1895-96		» 636 45	
» 1896-97		» 1.753 04	
» 1897-98		» 2.589 86	
» 1898-99		» 7.172 63	
» 1899-900		» 3.254 66	
» 1900-901		» 5.496 95	
» 1901-902		» 10.210 30	
» 1902-903		» 38.781 08	
Ley 16 de Julio de 1896.—Cárcel de Paysandú		» 500 00	
Resolución Mayo 6 de 1896		» 1.000 00	
Créditos Judiciales		» 5.000 00	
Pagado por la Dirección de Correos		» 613 86	
Idem por la Dirección de Aduanas		» 2.916 72	
Idem por Receptorías		» 3.794 45	
Idem por ídem		» 110 52	
Idem por las Juntas del interior		» 1.848 23	
Idem por la Dirección General de Impuestos.—Por giros 1902-1903		» 11.662 35	» 97.655 85
Gastos de movilización de fuerzas de 1903			
Pagado por Tesorería General		$ 61.443 58	
Idem por el Banco de la República: Sumas sustraídas por las fuerzas revolucionarias		» 10.634 77	» 72.078 35
			$ 211.146 21

Los pagos que se dejan relacionados, fueron practicados de acuerdo con las leyes respectivas, y comprenden saldos por servicios de intereses de varias Deudas Públicas, otros servicios en general y finalmente lo abonado por Tesorería General y el Banco de la República por gastos de movilización de fuerzas y sumas sustraídas por fuerzas revolucionarias, respectivamente, con motivo del alzamiento de 1903.

EJERCICIO DE 1903-1904

OBLIGACIONES DE LA NACIÓN

Servicio de la Deuda Pública y Garantía de Ferrocarriles

Como sigue:

Deuda interna

De Liquidación:	
Intereses y Amortización	$ 163.842 05
Certificados de Tesorería:	
Intereses y Amortización	» 348.216 04

Interior Unificada:		
Intereses y Amortización	» 393.155 63	
De Garantía:		
Intereses y Amortización	» 198 792 00	
Amortizable:		
Amortización	» 115.379 37	
Empréstito Extraordinario, 1.ª Serie:		
Intereses y Amortización	» 319.938 67	
Empréstito Extraordinario, 2.ª Serie:		
Intereses y Amortización	» 187.563 93	
Empréstito Extraordinario, 3.ª Serie:		
Intereses y Amortización	» 112.078 38	
Empréstito Extraordinario.—Ley 29 de Abril de 1901:		
Intereses y Amortización	» 99.933 05	$ 1.938.899 12

Deuda internacional

Española:		
Intereses y Amortización	$ 20.705 36	
Empréstito Brasileño:		
Intereses y Amortización	» 208.967 15	» 229.672 51
		$ 2.168.571 63

Deuda externa

Dirección General de Aduanas:—Deuda Consolidada del Uruguay. Entregádole al Banco de Londres y Río de la Plata el 45 % de la renta de Aduana para el servicio de dicha Deuda y Garantía de Ferrocarriles	$ 4.039 664 46	
Empréstito Uruguayo de 5 % de 1896. Entregádole al mismo Banco por 5 1/2 % de ídem ídem	» 493.736 79	$ 4.533.401 25
Total		$ 6.701.972 88

La Oficina de Crédito Público giró contra el Banco de Londres y Río de la Plata, durante el ejercicio 1903-1904, sobre los fondos depositados por 45 % de la renta de Aduana, la cantidad de $ 877.837.33; los cuales depositó en el Banco de la República para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay, radicada en el país.

El Banco á su vez pagó por servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay lo siguiente:

Por intereses	$ 814.054 32	
Por amortización	» 69.731 08	$ 883.785 40

Comparando la cantidad depositada con la suma invertida en pago de intereses y amortización, resulta un sobrante de pesos 5.948.07, cuyo saldo el Banco acreditó en la cuenta corriente con el Gobierno.

De los pesos 4.039 664.46, del 45 % de la renta de Aduana afectos al servicio de la Deuda Consolidada y Garantía de Ferrocarriles, se destinaron $ 3.343.533.28 al servicio de la Deuda, y el remanente de $ 696.131.18, fué girado á favor de las diversas Empresas de Ferrocarriles.

Otras obligaciones

Telégrafo Oriental, subvención	$ 10.000 00
Templo de la Aguada, ídem	» 1.200 00
Hospital de San José, ídem	» 2.400 00
Idem de Río Negro, ídem	» 1.800 00
Idem del Salto, ídem	» 2.400 00
Idem de Mercedes, ídem	» 2.400 00
Arrendamientos de edificios	» 8.760 00
Líneas Telefónicas de Maldonado y Rocha	» 936 00
Compañía de Aguas Corrientes	» 3.500 00
Caja Escolar de Jubilaciones	» 6.682 25
Depósito «Capurro»	» 20.000 00
Vapor «Tabaré», subvención	» 2.994 00
Liceo Colonia Valdense	» 1.050 00
	$ 64.122 25

Diversas leyes

Ley 8 de Julio de 1903.—Cámara de Senadores	$ 1.553 20		
Ley 17 de Julio de 1903.—Cámara de Representantes	» 2.215 78		
Idem ídem José Morera	» 699 00		
Ley 16 de Julio de 1903	» 1.237 66		
Idem ídem Mapas de la República	» 7.000 00		
Ley 17 de Julio de 1903.—Impuestos á los vinos	» 4.756 47		
Ley 31 de Octubre de 1903.—Cañonera «Rivera»	» 3.734 07		
Ley 7 de Diciembre de 1903.—Cámara de Senadores	» 4.384 42		
Ley 20 de Octubre de 1903.—Cámara de Representantes	» 6.487 92	$ 32.068 52	$ 96.190 77

Clases pasivas

Jubilaciones	$ 85.049 33	
Menores y Pensionistas Civiles	» 132.551 41	
Viudas é hijos de militares	» 407.048 46	
Idem ídem de los Treinta y Tres	» 6.146 42	
Pensionistas militares	» 11.373 45	
Ciudadanos de la Independencia	» 134 69	
Jefes y oficiales retirados	» 3.327 10	
Cuerpo de Inválidos	» 18.968 40	
Premio de Constancia	» 4.240 24	
Jefes y oficiales en reemplazo (E. M. P.)	» 160.901 04	
Idem ídem ley 7 de Septiembre de 1876	» 226.097 84	$ 1.055.838 38

Este rubro, que comprende todos los presupuestos pasivos, civiles y militares, acusa una sensible disminución, si se comparan respectivamente con las asignaciones que á cada lista les sancionó la ley general, pues ésta les asignó en conjunto, pesos 1.409.906.03.

Las listas que más se destacan en la economía apuntada, han sido las de Jubilados, Menores y Pensionistas Civiles, Viudas é hijos de Militares, Cuerpo de Inválidos, Jefes y Oficiales de Reemplazo y ley 7 de Septiembre.

La lista Premio de Constancia á los retirados, aparece aumentada en muy pequeña cantidad.

PRESUPUESTOS Y GASTOS

Legislatura

Dietas de Senadores y Representantes, Presupuestos de ambas Secretarías y Comisión de Cuentas del Honorable Cuerpo Legislativo	$ 336.311 09	
Gastos	» 21 632 00	$ 357.943 09

Lista civil

Presidencia de la República		$ 35 703 06

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio	$ 26.016 67	
Legaciones	» 56.116 20	
Asignaciones á Consulados	» 1.179 96	
Arzobispado	» 26.609 04	» 106.921 87

Ministerio de Fomento

Ministerio	$ 21 448 16	
Dirección General de Instrucción Pública	» 656.555 59	
Departamento Nacional de Ingenieros	» 95.238 35	
Universidad	» 113.292 47	
Oficina de Patentes de Invención	» 3 731 52	
Oficina Complementaria de Estudios del Puerto	» 1.590 36	
Oficina de Control de Ferrocarriles	» 7.028 12	
Biblioteca Nacional	» 7.486 53	
Departamento de Ganadería y Agricultura	» 29.601 00	
Tren Nacional de Dragado	» 21.564 36	
Biblioteca y Museo Pedagógicos	» 4.880 04	
Museo Nacional	» 10.691 04	
Archivo General Administrativo	» 4.293 72	
Oficina de Canje	» 4.115 52	
Observatorio de Villa Colón	» 1.100 00	
Instituto Universitario de Mercedes	» 5.580 00	
Alquileres de la Universidad	» 3.600 00	» 991.796 78

Ministerio de Hacienda

Ministerio	$ 21.245 53	
Fiscalía de Hacienda	» 6.268 08	
Contaduría General de la Nación	» 43.143 73	
Tesorería General de la Nación	» 9.379 44	
Dirección General de Impuestos Directos	» 205.391 27	
Dirección General de Aduanas	» 213.005 16	
Inspección del Resguardo	» 110.067 55	
Inspecciones de Receptorías	» 185.813 70	
Vapores «Vigilante», «Yaguary», «Chapicuy» y «Resguardo»	» 15.625 44	
Dirección General de Estadística	» 9.274 42	
Oficina de Crédito Público	» 15.973 56	
Quebrantos de Caja (Impuestos Directos)	» 410 00	
Gastos de viaje de los inspectores (Aduana)	» 591 67	
Manutención de caballos (ídem)	» 3.750 00	
Gastos y Aguas Corrientes (ídem)	» 3.499 48	» 843.439 03

Ministerio de Gobierno

Ministerio	» 27.603 92	
Fiscalía de Gobierno	» 6.991 56	
Escribanía de Gobierno y Hacienda	» 10.044 32	
Dirección General del Registro de Estado Civil	» 11.278 56	
Registro General de Poderes	» 6.036 96	
Fiscalía é Inspección General de Policías	» 7.575 26	
Jefatura Política y de Policía de la Capital	» 614.417 25	
Jefaturas Políticas del Interior	» 701 479 07	
Juntas Económico-Administrativas del Interior	» 10.320 49	
Jefatura Política del Durazno, Diciembre 1903	» 5 166 59	
Dirección General de Correos y Telégrafos	» 265.886 99	
Consejo Nacional de Higiene	» 41.750 41	
Asistencia Pública Domiciliaria	» 12.022 15	
Asociación Rural	» 3.000 00	
Comisión del Código de Comercio	» 1.210 00	
Comisión del Código Administrativo	» 749 98	
Gastos de Locomoción	» 120 00	$ 1.725.653 51

Poder Judicial

Superior Tribunal de Justicia	$ 58.983 61	
Fiscalía de lo Civil	» 7.002 36	
Fiscalía de Menores é Incapaces	» 7.002 36	
Juzgados de lo Civil de 1.°, 2.° y 3er. turnos	» 12.598 32	
Juzgados de Comercio de 1.° y 2.° turnos	» 8.498 88	
Juzgado Nacional de Hacienda	» 6.359 88	
Juzgado Letrado Departamental de la Capital	» 4.194 00	
Fiscalía del Crimen de 1.° y 2.° turnos	» 14.004 72	
Juzgado Letrado Correccional	» 9.710 04	
Juzgados del Crimen de 1.° y 2.° turnos	» 21.030 70	
Juzgados de Instrucción de 1.° y 2.° turnos	» 15 736 56	
Juzgados Departamentales de Campaña	» 82.038 92	
Depósito Judicial de Bienes Muebles	» 3.852 00	
Consejo Penitenciario	» 3.043 48	
Oficina Antropométrica	» 1.302 40	
Cárcel Penitenciaria	» 64.852 48	
Cárcel Preventiva y Correccional	» 31.280.12	» 351.490 83
Total		$ 4.085.005 08

En el ejercicio anterior de 1902-1903, el rubro Lista Civil, igual que en el presente detalle, comprende la Presidencia de la República y los Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda, Fomento, Gobierno y Poder Judicial con todas sus dependencias; y sin embargo de haber regido entonces el mismo presupuesto que en el año actual, los pagos fueron mayores que en este ejercicio pesos 452.362.13, lo cual demuestra las grandes economías practicadas este año, en las diversas planillas de presupuesto y gastos.

Lista militar

De acuerdo con la planilla del Departamento de Guerra y Marina, que la Comisión de Cuentas ha tenido á la vista, se establece á continuación el detalle de lo pagado durante el ejercicio por concepto de Lista Militar.—A saber:

Ministerio de la Guerra	$ 39 264 36
Supremo Tribunal Militar	» 31.065 89
Tribunal Militar de Apelaciones	» 23.309 76
Consejo de Guerra	» 17.858 49
Fiscalías Militares	» 8.072 67
Juzgado de Instrucción de 1.er turno	» 6.164 64
Juzgado de Instrucción de 2.° turno	» 6.141 58
Estado Mayor General	» 62.028 26
Parque Nacional	» 56.013 58
Academia General Militar	» 38.219 71
Fortaleza «General Artigas»	» 18.041 09
Escolta de Gobierno	» 23.716 42
Comandancia de Fronteras al Norte	» 8.567 24
Cuadro activo	» 21.296 08
Comandancia de Marina	» 53 202 78
Capitanía del Puerto de Maldonado	» 3.268 92
Lazareto de la Isla de Flores	» 11.425 20
Batallón 1.° de Cazadores	» 78.289 07
Batallón 2.° de Cazadores	» 79.165 85
Idem 3.° de ídem	» 86.527 57
Idem 4.° de ídem	» 85.433 30
Regimiento 1.° de Caballería	» 57.136 16
Idem 2.° de ídem	» 58.246 58
Idem 3.° de ídem	» 45.161 32

Idem 4.° de ídem	» 52.322 54	
Idem 5.° de ídem	» 45.478 23	
Vapor «Lavalleja»	» 2.763 60	
Vapor «Rayo»	» 2.746 29	
Cañonera «Suárez»	» 27.860 42	
Cañonera «Rivera»	» 28.347 06	
Regimiento de Artillería Ligera	» 54.201 90	
Dirección General de Faros	» 13.831 86	
Comandancia Militar al Sur del R. Negro, Diciembre 1903	» 600 00	
Batallón 4.° de Cazadores	» 200 00	
Regimiento 6.° de Caballería	» 200 00	$ 1.146 769 02

La ley general de presupuesto autorizó para sueldos y gastos de las reparticiones militares, ejército y armada nacional, etc., la partida de $ 1.444.922.09.

Después de detenido estudio de la planilla de Guerra y una vez deslindado el total pagado por concepto de leyes posteriores á la ley general, como asimismo los gastos y presupuestos autorizados, la Comisión de Cuentas ha comprobado que en la lista militar hubo una economía real de $ 143,519.33.

GASTOS GENERALES DE ADUANA Y RECEPTORÍAS

Gas y Aguas Corrientes		$ 332 02	
Gastos de oficina y compra de libros, etc.		» 14.995 31	
Gastos de carbón, útiles, etc.		» 5.906 73	
Uniformes para marineros y composturas de falúas		» 2.881 90	
Gastos y útiles de oficina en Receptorías		» 3.917 90	
Gastos de refacciones en Receptorías		» 3.000 00	
Composturas de falúas		» 468 52	
Uniformes para patrones y marineros		» 4.000 00	
Carbón y útiles, á saber:			
Para el vapor «Tangarupá»	$ 239 97		
Para el vapor «Itapebí» y «Bequeló»	» 438 82		
Para el vapor «Guarda»	» 348 60		
Idem íden «Chapicuy»	» 222 92		
Idem ídem «Yaguary»	» 48 48		
Idem ídem «Uruguay»	» 68 07		
Lancha y vapor «Resguardo»	» 190 00	» 1.556 86	
Gastos y refacciones en la Aduana y Receptorías		» 16.115 91	
Alquileres de Depósitos y Oficinas		» 11.110 49	$ 64.285 64

Si se le agrega á esta suma la partida de pesos 7.841,15, que figura en el detalle de la lista civil, pagada por manutención de caballos, aguas corrientes, etc., resulta que los gastos pagos por la Aduana y sus dependencias en el ejercicio ascendieron á pesos 72.126.79, cantidad menor pesos 23.705,21, que la suma de pesos 95.832, asignada por el Presupuesto General.

GASTOS DE OFICINA É IMPRESIONES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS

Para estos gastos el Presupuesto da		$ 28.000 00
y lo pagado se distribuye así:		
Por Tesorería General	$ 914 57	
Por la Dirección General de Impuestos y Administraciones de Rentas	» 27.842 93	$ 28 757 50

GASTOS GENERALES DE LA OFICINA DE CRÉDITO PÚBLICO

En el estado particular de la Oficina de Crédito Público, se descarga la partida de pesos 5.739.93, por generales de dicha.

JEFATURA DE LA CAPITAL

Inversión de sus rentas:

Pagado por refacciones en la misma	$ 269 50

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Inversión de sus rentas como sigue:

Sueldos	$ 1.337 75	
Gastos sanitarios	» 164 64	
Idem generales	» 3.703 68	
Comisiones sanitarias	» 949 59	
Gastos de Lazareto	» 6.691 60	
Derechos de Giro	» 102 84	
Alquileres	» 360 00	
Gastos de los Consejos Departamentales	» 121 62	
Asistencia de empleados	» 98 00	
Reparaciones en el Lazareto	» 8 11	$ 13.537 83

Conforme con la ley de 31 de Octubre de 1895, el Consejo de Higiene efectuó los pagos detallados con el producto de las patentes de sanidad y otras entradas.

UNIVERSIDAD

Inversión de sus rentas:

Sueldos de Preparadores	» 6.169 87	
Libros y encuadernaciones	» 3.824 45	
Gastos de Oficina	» 460 67	
Idem de Laboratorios	» 995 39	
Idem generales	» 1.524 11	
Idem del Instituto de Higiene	» 2.730 78	
Idem menores	» 210 66	
Idem con cargo á la construcción de la Facultad de Medicina	» 1.800 00	
Materiales de enseñanza	» 1.716 62	$ 19.432 55

Estos egresos están encuadrados dentro de la ley, puesto que las rentas universitarias ascendieron en este ejercicio á pesos 33.367.58, según se ha demostrado en la parte relativa á ingresos del presente informe.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

Inversión de sus rentas:

Impresiones y publicaciones	» 5.158 95	
Mobiliario, útiles y composturas	» 1.375 07	
Confección de Indices	» 1.942 59	
Asignación á los Inspectores	» 4.920 00	
Refacciones	» 300 00	
Gastos autorizados	» 235 75	$ 13.932 36

VARIOS GASTOS PRESUPUESTADOS

Alquileres y reparaciones de cuarteles	$ 16.843 58
Vestuario, correaje, calzado, etc., para el ejército	» 51.131 84
Vestuario para Policías	» 88.388 97
Compra de caballos	» 25 442 00
Carbón y artículos navales	» 7.333 26
Premio de enganche	» 4.324 49
Honores fúnebres	» 2.765 10
Manutención del personal oficial del Lazareto de la Isla de Flores	» 9.999 96
Gastos Electorales	» 500 00
Refacciones de casas de Policía	» 2.697 50
Gastos de conducción de presos	» 556 60
Gastos de visitas de los Jueces en campaña	» 100 00
Compra de materiales telefónicos	» 300 00
Asilo del Buen Pastor (Pensiones)	» 4.528 00
Ferias Agro-Pecuarias	» 2.698 50
Premio de Constancia	» 5.897 46
Pasajes oficiales, gas, aguas corrientes y servicio telegráfico, etc.	» 6.582 90
Total	$ 230 090 16

Las partidas asignadas en el Presupuesto General para cubrir diversos gastos de los Departamentos de Guerra y Marina, Gobierno y Hacienda, ofrecen una notable economía, puesto que los servicios que se dejan relacionados han sido comparados partida por partida, con las sumas que respectivamente les destina á cada uno de ellos la Ley de Presupuesto, y de ahi resulta que en conjunto se han gastado pesos 178.239.84 menos que los que la ley establece.

Es de observarse que el detalle transcripto, sólo demuestra lo que se ha pagado por cuenta de aquellos gastos, pues sucede todos los años que siempre quedan impagas algunas liquidaciones que indudablemente se abonan en el ejercicio siguiente.

EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS DE LOS MINISTERIOS

Eventuales y extraordinarios de Relaciones Exteriores

Servicio telegráfico	$ 1.392 93	
Eventuales y extraordinarios	» 14.324 87	
Honorarios y comisiones	» 453 00	
Asignaciones	» 480 00	
Gastos de Secretaría y traslaciones	$ 1.268 33	
Trasportes y fletes	» 486 40	
Reparaciones	» 105 50	
Impresiones y publicaciones	» 1.295 10	
Suministros	» 166 00	
Gastos del servicio	» 31 50	
Gastos extraordinarios del servicio	» 1 007 70	
Idem de viático y establecimiento	» 1.200 00	
Asignación y suscripciones	» 1.043 83	
Pasajes	» 228 07	
Impresiones	» 129 80	
Servicio telegráfico y telefónico	» 497 67	
Refacciones y trabajos de carpintería	» 632 28	
Suministros	» 67 80	» 24.810 78

Eventuales y extraordinarios de Gobierno

Suscripciones, impresiones y publicaciones	$ 1.036 90	
Gastos extraordinarios y del servicio	» 7.606 25	
Suministros	» 1.304 30	
Eventuales y comisiones	» 5.306 28	
Equipos y correajes	» 1.819 50	
Asignación y gastos de Secretaría	» 552 50	
Mobiliario y reparaciones	» 1.530 90	
Servicio telegráfico y telefónico	» 87 50	
Servicio fúnebre	» 49 50	» 19.293 63

Eventuales y extraordinarios de Hacienda

Suscripciones, impresiones y publicaciones	$ 1.087 50	
Extraordinarios y Eventuales	» 3.680 30	
Gastos de servicio y Secretaría	» 290 60	
Suministros	» 1.523 40	
Servicio telegráfico y telefónico	» 30 94	
Sueldos	» 51 16	
Reparaciones	» 63 90	
Pasajes	» 125 40	
Amortización garantía Lacaze	» 460 12	$ 7.313 32

Eventuales y extraordinarios de Fomento

Eventuales y extraordinarios	$ 18.771 08	
Honorarios	» 579 00	
Asignaciones y comisiones	» 80 00	
Suministros	» 1.329 59	
Impresiones, publicaciones y suscripciones	» 1.081 70	
Gastos de Secretaría y del servicio	» 851 55	
Servicio telegráfico y telefónico	» 487 85	
Sueldos	» 460 00	
Reintegros	» 135 00	
Estudios garrapaticidas	» 499 50	
Transformación de una chata	» 8.906 50	» 33.181 77

Eventuales y extraordinarios de Guerra

Eventuales y extraordinarios	$ 35.463 18	
Asignaciones	» 1.129 73	
Transportes y fletes	» 719 09	
Impresiones y publicaciones	» 411 65	
Reparaciones	» 644 00	
Armamentos	» 1.834 66	
Gastos del servicio y comisiones	» 734 94	
Servicio telegráfico y telefónico	» 814 21	
Suministros	» 1.167 34	
Limpieza y desinfección de cuarteles	» 974 20	
Mobiliario	» 1.807 06	
Giro al Cónsul oriental en Berlin para compra de artículos de guerra	» 25.794 57	
Giro al coronel Pacheco para arrendamiento de campos en Flores	» 2.033 00	» 73.527 63
Total		$ 158.127 13

El Presupuesto General de Gastos asigna á los cinco Ministerios para invertir en eventuales y extraordinarios, la cantidad de pesos 170.000, distribuidos de la siguiente manera:

Relaciones Exteriores	$ 25.000 00	
Gobierno	» 40.000 00	
Hacienda	» 15.000 00	
Fomento	» 18.000 00	
Guerra y Marina	» 72.000 00	$ 170.000 00
Suma pagada		» 158.127 13
Economizado		» 11.872 87

ACUERDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES, ETC.

Recepción á las Delegaciones Chilena y Brasileña	$ 25.309 79	
Resolución 25 de Noviembre de 1903.—Gastos de Faros	» 202 63	
Excedente de la cuenta de pesos 20.000.—Servicio internacional de Correos	» 74 98	
Resolución 26 de Octubre de 1903.—Déficit, Manuel Cordero	» 5.808 40	
Refacciones en los Depósitos de Aduana	» 5.548 82	
Resolución 16 de Agosto de 1904, servicios de presupuestos vertidos en la Tesorería General	» 1.237 39	
Comandancia Militar de Rivera: fondos de vialidad	» 890 00	
Resolución 12 de Octubre de 1903, descargo de documentos de Caja, Dirección de Impuestos	» 1.237 40	$ 40.309 41

A no haber mediado los gastos extraordinarios de recepción á los delegados de los Gobiernos chileno y brasileño, este rubro, por simples acuerdos de Gobierno, hubiese sido casi nulo en el presente ejercicio, si se le comparase con las fuertes partidas que en Administraciones anteriores se descargaban bajo el rubro «Acuerdos, decretos y resoluciones administrativas».

LEYES ESPECIALES Y DIVERSAS LEYES.

Ley 28 de Octubre de 1903.—Batallón 5.° de Cazadores	$ 81.534 79
Ley 18 de Diciembre de 1901.—Regimiento 6.° de Caballería	» 56 009 95

Ley 17 de Julio de 1903.—Impuesto á los vinos	» 23.452 40	
Ley 14 de Junio de 1901.—Pensionado Blanes Viale	» 1.200 00	
Ley 14 de Junio de 1901.—Pensionado Salvador Puig	» 770 00	
Ley 12 de Julio de 1902.—Cámara de Representantes	» 1.491 24	
Ley 17 de Octubre de 1902.—Cámara de Representantes	» 931 56	
Ley 6 de Noviembre de 1902.—Cámara de Representantes	» 2.054 00	
Ley 19 de Junio de 1901.—Pensionista Tula Rovira	» 540 00	
Ley 19 de Junio de 1903.—Juntas Electorales	» 6.222 42	
Ley 25 de Junio de 1902.—Cárcel de Mujeres	» 6.499 02	
Ley 13 de Julio de 1901.—Cámara de Senadores	» 572 70	
Ley 12 de Julio de 1901.—Museo Histórico	» 1.283 40	
Ley 11 de Julio de 1902.—Pensionado Herrera	» 640 00	
Ley 13 de Julio de 1901.—Cámara de Representantes	» 1.239 92	
Ley 5 de Mayo de 1902.—Aumento del personal en la Dirección General de Correos y Telégrafos	» 15.991 31	
Ley 28 de Octubre de 1903.—Comandancia Militar al Sur	» 5.153 81	
Ley 7 de Noviembre de 1899.—Vales de 1 % sobre la exportación	» 17.679 55	
Ley 30 de Agosto de 1893.—Sobresueldo del señor Fiscal de Hacienda y Oficial 1.°	» 1.800 00	
Ley 19 de Diciembre de 1900.—Multas por Tabacos	» 395 41	
Ley 21 de Junio de 1880.—Certificados para transacciones rurales	» 1.439 00	$ 226.900 48

DIVERSOS EGRESOS

Junta Económico-Administrativa de la Capital

Inversión de sus rentas y del servicio del Empréstito Municipal.—A saber:

Banco de la República		$ 16.514 21	
Banco Comercial.—Servicio del Empréstito		» 342.618 10	
Presupuestos		» 531.973 74	
Alquileres		» 1.924 00	
Compra de terrenos		» 23.422 11	
Gastos autorizados		» 11.540 40	
Manutención de bestias		» 24.773 46	
Impresiones y publicaciones		» 2.646 61	
Caminos, puentes y calzadas		» 36.320 74	
Alumbrado público		» 93.015 81	
Avenida de Los Pocitos y calle de Canelones		» 14.086 49	
Plaza Constitución		» 24.431 92	
Gastos de la Dirección de Abasto y Tabladas		» 11.025 13	
Gastos de la Casa de Desinfección		» 6.839 65	
Idem de la Dirección de Parques y Jardines		» 6.370 16	
Oficina Técnica Administrativa del Puerto		» 1.800 00	
Comisión por alumbrado	$ 5.505 14		
Idem ídem Sereno	» 5.807 43		
Idem Salubridad	» 6.255 55	» 17.568 12	
Compra de palmas caranday		» 885 64	
Gastos de la Dirección de Obras Municipales		» 15 00	
Gastos del Laboratorio Químico		» 453 64	
Idem de la Dirección de Abastos y Mercados		» 39 30	
Obras y gastos en cementerios		» 79 62	» 1.165.643 85

Este es el detalle de las sumas descargadas bajo el rubro de presupuestos y gastos autorizados de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, incluído en el el servicio de intereses del Empréstito Municipal, para cuyo efecto fué depositada en el Banco Comercial la suma de pesos 342.973.74.

En los egresos del Estado General que se acompaña, encontrará Vuestra Honorabilidad una partida de pesos 38.388.31, los que figuran como existencia en efectivo que pasan á formar parte del ejercicio siguiente de 1904-1905.

Juntas Económico-Administrativas del Interior

Inversión de sus rentas:

Caminos, puentes y calzadas	$ 179.172 36	
Mejoras locales	» 83.867 65	
Limpieza	» 15.706 60	
Alumbrado	» 45.485 90	
Salubridad	» 3.721 17	
Refacciones y construcciones	» 5.177 39	
Obras y gastos de Cementerios	» 5.365 00	
Erogaciones varias	» 3.762 91	
Presupuestos	» 46.662 64	
Gastos de Oficina y eventuales	» 37.541 40	
Alquileres	» 969 50	
Sociedad «La Industrial»	» 2.871 93	
Deslinde del ejido de Santa Rosa	» 610 00	
Depositado en el Juzgado de Minas	» 10.800 00	
Ejercicio de 1904-1905, suplemento de dicho	» 2.178 84	» 443.893 29

La partida de pesos 179,172.36, empleada por las Juntas del interior en composturas de caminos, puentes y calzadas, procede en parte del impuesto de Patentes de Rodados, afecto á esas obras por ley 15 de Abril de 1884; y el remanente, por excedente de Contribución Inmobiliaria de Campaña, destinado á vialidad.

Comisión financiera de las obras del puerto

Dirección General de Impuestos Directos—Entregado á la Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo directamente y depositado á su orden en las sucursales del Banco de la República:— Por patente adicional de 1 % sobre Exportación	$ 322.729 52	
Por patente adicional de 3 % sobre Importación	» 636.919 65	$ 959.649 17

Comisión nacional de caridad

Recibido por dicha corporación, de acuerdo con la ley de 18 de Agosto de 1898, que creó el Tesoro de Caridad y Beneficencia Pública:

Por Tesorería General del Estado.—Pesca de anfibios		$ 46.300 00	
Por la Dirección General de Impuestos Directos.—Patente adicional á las compañías de seguros		» 22.734 52	
Dirección General de Aduanas.—Entregado por arrendamiento de capatacías		» 1.316 55	
Dirección General de Faros.—Entregado, á saber:			
Impuesto de Faros, ejercicio 1902-1903	$ 302 34		
Impuesto de Faros, ejercicio 1903-1904	» 52.188 98	$ 52.491 32	
Tesorería General del Estado.—Impuesto de 1 % sobre pagos		» 79.106 69	$ 201.949 08

En el presente ejercicio viene aumentada en pesos 14.300 la renta anual de la pesca de anfibios, conforme se estableció en el nuevo contrato celebrado.

Banco de la República

Ejercicio 1902-1903.—Saldo de dicho		$ 31.707 63	
Deuda Consolidada del Uruguay.—Diferencia entre lo pagado y lo recibido de la Oficina de Crédito Público para dicho servicio		» 5.948 07	

Utilidades en la acuñación del vellón niquel

Puente sobre el Río Santa Lucía	$ 10.000 00		
Adquisición de una draga	» 47.577 60	$ 57.577 60	$ 95.233 30

Empresas de ferrocarriles

Pagado por cuenta de Garantías.—Tesorería General del Estado:

Al Ferrocarril Norte	$ 2.456 01	
Idem Noroeste	» 6.313 53	
Idem Midland	» 11.573 44	$ 20.342 98

Gastos de recaudación de impuestos

Gastos del impuesto de piedra y arena	$ 100 63
Idem ídem de Instrucción Pública	» 984 59
Idem de Juntas del Interior	» 5.857 48
Idem de comisión por Guías	» 8.092 52
Idem de Contribución Inmobiliaria	» 2.826 48
Idem de rentas generales	» 476 20
Idem de Corrales y Abasto y Patentes de Perros	» 88 54
Idem por comisiones	» 708 97
Suma	$ 19.135 41

Los precedentes pagos por gastos de recaudación de impuestos, han sido debidamente comprobados con los estados particulares de las respectivas reparticiones.

EJERCICIO 1904-1905

Sumas abonadas por servicio de dicho:

Legación en el Brasil	$ 331 95	
Idem en Italia	» 279 30	
Idem en Norte América	» 173 70	
Idem en Francia	» 256 50	
Pensionado señor Pereira	» 172 34	
Idem señor Puig	» 70 00	
Idem señor C. M. Herrera	» 80 00	$ 1.363 79

Pase de Fondos.—Suplemento á dicho:

Tesorería General.—Pase de fondos	$ 1.700 00	
Consejo Penitenciario	» 300 00	» 2.000 00

Sueldos depositados en el Banco de la República á acreditarse en dicho ejercicio:

A saber:

Dirección de Correos.—Saldo	$ 1.428 30	
Idem de Impuestos Directos	» 750 28	
Idem de Administraciones de Rentas	» 4.322 05	
Servicio extraordinario de 1897	» 9.631 64	$ 16.132 27

Valores á realizarse en dicho ejercicio:

Sucursal Banco del Durazno	$ 184 00	
Dirección de Impuestos	» 61 40	
Idem de papel sellado	» 294 10	
Letras por tabaco	» 2.010 00	
Patentes de Giro	» 9.312 50	
Papel Sellado	» 1.731 76	
Timbres	» 50	» 13.594 26
Total		$ 33.090 32

Gastos de movilización de fuerzas de 1904

Equipos y correajes	$ 251.678 28	
Armamento y municiones	» 279.441 44	
Uniformes	» 449.845 99	
Manutención de fuerzas	» 183.232 98	
Compra de caballos	» 572.542 80	
Idem de carbón, alquileres de vapores y cuarteles, etc.	» 282.745 44	
Personal extraordinario liquidado en listas	» 80.017 20	
Distribuido entre Jefes, Oficiales y tropa en campaña	» 65.946 45	
Diferencia de sueldos	» 89.759 18	$ 2.255.209 76

Valores sustraídos por las fuerzas revolucionarias (1904)

Fondos y valores tomados á varias Receptorías	$ 8.104 67	
Valores tomados á varias Administraciones de Rentas	» 21,841 30	$ 29.945 97

Faro de lobos y cerro de montevideo

En la cuenta corriente del Gobierno con el Banco de la República, se acredita la partida de 8.334.72 pesos, remitida por el Ministerio de Hacienda para cuenta especial á la orden del señor Ministro de Fomento conforme lo establece el decreto de fecha 19 de Junio de 1902.

Gastos autorizados de correos

El estado particular de la Dirección General de Correos y Telégrafos, descarga la suma de pesos 43.418.90, por gastos autorizados de aquella repartición durante el ejercicio de 1903-1904.

Consejo penitenciario

Inversión de sus rentas:

Sueldos y sobresueldos	$ 4.290 60	
Gastos de oficina y eventuales	» 1.914 63	
Gastos de las canteras	» 475 77	
Idem de las cocheras	» 204 70	
Idem de locomoción	» 4 00	
Manutención de presos	» 20 18	$ 6.909 88
Construcción de la nueva Penitenciaría		» 42.989 11
		$ 49.898 99

Eventuales de hacienda y guerra

Eventuales de Hacienda con cargo á la venta de oro:

Amortización garantía Lacaze	$ 2.000 00	
Diferencia de sueldos y pensiones	» 1.702 87	
Pasajes	» 326 72	
Déficit Villalba	$ 150 00	
Honorarios profesionales	» 499 50	
Quebrantos de caja de Aduana	» 150 00	
Por la Dirección de Impuestos Directos	» 91 42	$ 4.920 51

Eventuales de Guerra con cargo á economías en la lista militar:

Suministros	$ 2.311 60	
Armamentos	» 11.800 00	
Gastos de servicio	» 1.450 00	
Sueldos	» 609 23	$ 16.170 83
		$ 21.091 34

Devolución, entrega de valores, etc.

Devoluciones de aduana, impuestos, etc.

Devoluciones según expedientillos de Aduana	$ 15.276 74	
Devoluciones según expedientillos de Receptorías	» 22.476 01	
Devoluciones de garantías, Junta de la Capital	» 1.410 72	
Costas y distribuciones á penados	» 1.222 48	
Devuelto por patente adicional de 2 1/2 %	» 14 48	$ 40.400 43

Vales de tránsito amortizados			
Dirección General de Aduanas.—Vales de tránsito amortizados			$ 72.428 97
Provisión y devolución de valores			
Entregado á la Tesorería General de la Nación		$ 687 50	
Entregado al Registro General de Poderes		» 1.900 00	» 2 587 50
Derechos de giros postales y bancarios			
Giros por el Banco		$ 1.201 46	
Idem postales		» 78 19	
Telegramas y comisiones		» 469 95	» 1.749 60
Dirección General de Instrucción Pública			
Entregado (de acuerdo con la ley que creó la Caja Escolar el 5 °/₀ sobre herencias y donaciones)		$ 11.015 32	
Refacciones con cargo á utilidades níquel		» 359 80	
Construcción con cargo á donaciones		» 210 00	
Congreso Latino-Americano: gastos		» 88 39	
Alquileres		» 40 50	» 11.714 01
Biblioteca Nacional			
Dirección de Impuestos.—Entregado á la Biblioteca Nacional procedente de la venta de estampillas, ley de Mayo 23 de 1888			» 2.080 74
Archivo General Administrativo			
Dirección General de Impuestos.—Entregado al Archivo General Administrativo, procedente de la venta de estampillas de Biblioteca y Archivo			$ 2.079 76
Mercaderías averiadas			
Dirección General de Aduanas.—Mercaderías averiadas			» 6.589 44
Suma			$ 139.630 45
SALDOS PARA EL EJERCICIO DE 1904-1905			
Tesorería General del Estado			
En efectivo y en valores		$ 16.466 41	
Dirección General de Aduanas			
En liquidaciones à cobrar	$ 9.490 84		
En efectivo	» 1.619 25		
	$ 11.110 09		
En Receptorías	» 17.609 01	» 28.719 10	
Oficina de Crédito Público			
En efectivo		» 348 70	
Dirección General de Impuestos Directos			
En efectivo en la Capital	$ 2.057 52		
En efectivo y valores en las Administraciones de Rentas	» 26.182 40		
En efectivo y valores en la Dirección General y Administraciones	» 168.463 20	$ 196.703 12	
Dirección General de Correos y Telégrafos			
Desfalco del ex Tesorero don Manuel Cordero.—Resolución 27 de Septiembre de 1902	» 47.052 49		
En el Banco de la República	» 17.545 02	» 64.597 51	
Dirección General de Instrucción Pública			
En efectivo y en comprobantes		» 76.050 75	
Jefatura de la Capital			
En efectivo		» 6.731 41	
Consejo Nacional de Higiene			
En efectivo		» 5.205 20	
Junta Económico-Administrativa de la Capital			
En efectivo		» 38.388 31	
Dirección General del Registro del Estado Civil			
En efectivo		» 52 49	
Universidad Mayor de la República			
En efectivo		» 141.489 34	
Dirección General de Faros			
En efectivo		» 405 92	
Consejo Penitenciario			
En efectivo		» 38.177 00	
Juntas Económico-Administrativas del Interior			
En efectivo y valores		» 187.533 37	
Jefaturas Políticas del Interior			
En efectivo y valores		$ 164.542 33	$ 965.410 96
Banco de la República			
Cuenta del servicio Empréstito Extraordinario de 1897, 1.ª Serie.—Saldo		$ 114.172 01	
Cuenta del servicio Empréstito Extraordinario, 2.ª Serie.—Saldo		» 336 34	» 114.508 35
En la Caja de Amortización			
En efectivo y certificados			» 122 20
Procuraduria Fiscal de la Capital			
En valores			» 133 956 46
Total			$ 1:213.997 97

RESUMEN DE EGRESOS

Servicios por ejercicios anteriores	$ 211.146 21
Ejercicio 1903-1904.—Obligaciones de la Nación	» 6:701.972 88
Otras obligaciones	» 96.190 77
Clases Pasivas	» 1:055.838 38
Presupuestos y gastos	» 5:735.672 80
Varios gastos presupuestados	» 230.090 16
Eventuales y extraordinarios de los Ministerios	» 158.127 13
Acuerdos, decretos y resoluciones, etc.	» 40.309 41
Leyes especiales y diversas leyes	» 226.900 48
Diversos egresos	$ 5:346.837 08
Devoluciones, entrega de valores, etc.	» 139.630 45
Saldos que pasan al ejercicio de 1904-1905	» 1:213.997 97
Total	$ 21:156.713 72

DÉFICIT

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LOS SALDOS PENDIENTES Á LA CLAUSURA DEL EJERCICIO 1903-1904, POR SERVICIOS DEL MISMO, QUE DEBIERON SUFRAGARSE CON LAS RENTAS INCLUÍDAS EN EL CÁLCULO DE RECURSOS DE LA LEY GENERAL DE PRESUPUESTO.

Lista Civil, incluso Obligaciones de la Nación, liquidadas en ella dentro del ejercicio		$ 331.059 73
Lista Militar idem ídem		» 358.034 56
Liquidaciones por suministros en general		» 9.741 36
Diversos créditos		» 39.559 38
Banco de la República.—Saldo en la cuenta corriente del ejercicio y su período complementario	$ 1:051.182 12	
Auméntase:		
Remanente acreditado en la misma, que procede del depósito de 45 °/₀ de la renta de Aduana, destinado al servicio de la Deuda Consolidada radicada en el país	» 62.886 59	» 1:114.068 71
Utilidades en la acuñación del níquel.—Saldo á reintegrar		» 10 000 00
1 °/₀₀ de Contribución Inmobiliaria en campaña.—A reintegrar á las Juntas Económico-Administrativas del Interior, según recaudación á 31 de Agosto de 1904 (calculado)		» 125.332 58
Saldo á reintegrar por consignaciones de Contribución Inmobiliaria		» 4.361 92
Saldo á reintegrar á la cuenta de 20 °/₀ de Contribución Inmobiliaria para atender posibles devoluciones sobre aforos		$ 7.173 08
Saldo á reintegrar por verificación de pesas y medidas		» 10.000 00
		$ 2.009.331 32
BANCO DE LA REPÚBLICA		
Saldo de la cuenta especial en moneda de níquel	$ 5.884 59	
Lista civil		
Servicios liquidados después de cerrado el ejercicio	» 39.075 63	» 44.960 22
		$ 2.054.291 54

La planilla demostrativa del déficit que resultó á la clausura del año financiero de 1903-1904, y que fué enviada conjuntamente con las cuentas generales, contiene una nota que dice: «Aunque la cuenta corriente del ejercicio de 1903-1904 con el Banco de la República aparece con el saldo deudor que se expresa en esta planilla, se hace presente que en cambio, en igual fecha, ó sea á la clausura de ese ejercicio, el Gobierno tenía á su vez un saldo á su favor de pesos 1.015.668.88, en la cuenta corriente con el establecimiento, correspondiente al ejercicio de 1904-1905».

Deuda Pública

MOVIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1903-1904 Y MONTO EN 30 DE JUNIO DE ESTE ÚLTIMO AÑO. — Á SABER:

DENOMINACIONES	Monto en 1.° de Julio de 1903	Emitido	Amortizado	Monto en circulación en 30 de Junio de 1904.
Deuda de Garantía	$ 3:400,600 00	—	$ 61,600 00	$ 3:399,000 00
Idem Interior Unificada	» 4:733,400 00	—	» 335,600 00	» 4:397,800 00
Idem Consolidada del Uruguay	» 91:597,736 00	—	» 963,218 00	» 90:634,518 00
Idem Española	» 105,950 00	—	» 15,750 00	» 90,200 00
Idem Empréstito Brasileño	» 3:049,500 00	—	» 77,000 00	» 2:972,500 00
Idem de Liquidación	» 182,245 26	$ 5,000 00	» 170,571 19	» 16,674 07
Idem Empréstito Uruguayo 5 °/. de 1896	» 6:651,252 00	—	» 177,284 00	» 6:473,968 00
Idem Empréstito Extraordinario de 1897	» 3:069,600 00	—	» 185,200 00	» 2:884,400 00
Idem Certificados de Tesorería	» 4:626,694 80	» 173 80	» 99,600 00	» 4:527,268 60
Idem Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª Serie	» 1:941,647 68	» 182,580 67	» 92,200 00	» 2:032,028 35
Idem Empréstito Extraordinario de 1897, 3.ª Serie	» 1:278,100 00	—	» 36,200 00	» 1:241,900 00
Idem Empréstito Extraordinario, ley 20 de Abril de 1901	» 946,700 00	» 1:000,000 00	» 40,300 00	» 1:906,400 00
Idem Amortizable, 2.ª Serie	—	» 2:884,607 03	» 356,800 00	» 2:527,807 03
Totales	$ 121:643,425 74	$ 4:072,361 50	$ 2:611,323 19	$ 123:104,464 05

Se desprende del presente cuadro, que durante el ejercicio se emitieron títulos de Deuda por valor de pesos 4:072,361.50 y como sólo fué amortizada la suma de pesos 2:611;323.19, resulta acrecida la Deuda Pública en 30 de Junio de 1904, en la cantidad de pesos 1:461,038.31.

Se acompañan anexos á este informe, además del Estado General, un estado que demuestra el movimiento habido en la Caja de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, durante el ejercicio de 1903-1904, como así también el relativo al producto é inversión de las rentas universitarias, é Impuesto de Estampillas, de los cuales no hace mención el Estado General confeccionado por la Contaduría Nacional.

Y finalmente se adjunta otro estado comparativo de las rentas comprendidas en el cálculo de recursos de la ley de presupuesto, y sus productos líquidos en el ejercicio económico que se trata, en el cual se demuestra claramente que el rendimiento de las expresadas rentas fué inferior en pesos 955.330.06, á lo calculado.

En ese cuadro figura la renta de Aduana con deducción de las devoluciones y vales de tránsito pagados durante el año.

En la Contribución Inmobiliaria de la Capital, también van excluídas las devoluciones, y en la de campaña deducido el uno por mil afectado á vialidad (artículo 25 de la ley).

Con los datos y detalles precedentes y las explicaciones establecidas en el curso de este informe, respecto á la gestión administrativa del año materia de estudio, da la Comisión de Cuentas por terminado su cometido y cumple á la vez con lo estatuído en el artículo 9.° de la ley de 14 de Mayo de 1880, informando del resultado de sus trabajos á cada una de las Honorables Cámaras.

Lo que tenemos el honor de someter á vuestra ilustrada consideración.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, 14 de Febrero de 1906.

JUAN CAMPISTEGUY.
Antonio M. Rodriguez.
Feliciano Viera.

(Continuará).

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE GOBIERNO

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

Se separa de su puesto al escribiente de la oficina central don Valentín Medina, y nómbrase en su reemplazo al escribiente de la Comisaría de Ordenes don Justino Fernández (hijo).

—Nómbrase capataz de caballeriza de policía al sargento 2.° del Escuadrón de Seguridad don Ramón Díaz, en reemplazo de don Avelino López que renunció.

—Autorízasele para separar de su puesto, por razones de mejor servicio, al escribiente de la inspección de la 2.ª zona don Alberto J. Delgado y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Celestino M. Pérez.

Jefatura Política y de Policía de Florida

Nómbrase á don Evaristo Pereyra subcomisario de la 6.ª sección de ese Departamento, en reemplazo de don Pedro A. Etcheverry que renunció.

Jefatura Política y de Policía de Durazno

Habiendo presentado renuncia del cargo de comisario de la 3.ª sección, don Luis Rodriguez, nómbrase para reemplazarle al ciudadano don Américo Fort.

—Nómbrase al sargento mayor don Ambrosio Islas comisario rural de la 7.ª sección, en reemplazo del sargento mayor don Manuel Sosa que renunció.

Jefatura Política y de Policía de Paysandú

Nómbrase al ciudadano don Claro de León, subcomisario de la 2.ª sección rural, en reemplazo del teniente 2.° don Carlos B. Giuffra que renunció.

Jefatura Política y de Policía de Cerro Largo

Se le autorizan los siguientes traslados: Del señor comisario de la 4.ª sección, Sargento Mayor don José María Pereira y Rocha, en igual carácter á la 8.ª, y el señor comisario de esta última, don Juan Antonio de los Santos, á la 4.ª sección, en el mismo cargo.

Del señor subcomisario de la 7.ª sección, don Manuel Díaz, en igual puesto á la 10.ª sección, y el de ésta, don Ambrosio P. Iriondo, á la 7.ª sección.

—Se manda librar orden de pago á su favor por la suma de setenta y seis pesos cuarenta centésimos ($ 76.40), á favor del comisario de Extramuros, teniente coronel don Roberto Hermida, importe de los gastos de conducción de dos encausados á esta capital.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Habiendo presentado renuncia el Auxiliar 1.° del Servicio internacional, don Benjamín Capurro, nómbrase en su reemplazo al señor Juan V. Despósito, Intérprete de la 1.ª División, en calidad de interino.

—Encontrándose acéfalos los puestos de Auxiliar de Telégrafos de Paso de los Toros y Fray Bentos, nómbranse para ocuparlos en calidad de interinos á don Gualberto S. Baldriz y Luís A. Amaral, respectivamente.

—Nómbrase á don Pedro B. da Silva (hijo), Jefe de la Sucursal de Correos de Vergara, en reemplazo de don Vicente Arberoiz, que renunció.

—Habiendo presentado renuncia el telegrafista de la Oficina Central don Elías Montes de Oca, nómbrase para sustituirlo al telegrafista de Conchillas don Amaro J. Avalos; en reemplazo de éste al de Fray Bentos don Juan A. Luque; en lugar de Luque al auxiliar 3.° de Central don Enrique Crottogini; para llenar la vacante de Crottogini al auxiliar del Salto don Felipe Ferrari; para reemplazar á Ferrari en el Salto al auxiliar de Mercedes don Carlos La Torre y para subrogar á éste al telegrafista Juan P. Ross, todos en calidad de interinos.

—Habiendo presentado renuncia de su cargo el telegrafista de la Oficina de Paysandú, don Antonio Vicente Ferrés, nómbrase en su reemplazo al telegrafista don Antonio Toja en calidad de interino.

—Acéptase provisoriamente, hasta tanto no se formule el proyecto definitivo sobre el servicio permanente del Telégrafo Nacional, la segunda fórmula presentada á la Dirección General de Correos por el jefe del Telégrafo señor Juan Rampón, relativa al mismo servicio; y autorízase al efecto la inversión de la suma de doscientos treinta pesos mensuales ($ 230.00) para los gastos que él demande.

—Liquidación por importe de telegramas trasmitidos durante el mes de Diciembre de 1905, cuarenta y seis pesos cuarenta y un centésimos ($ 46.41).

—Liquidación por importe de los muebles adquiridos para la Sucursal de Correos de Rosario, setenta y un pesos setenta centésimos ($ 71.70).

Junta Económico-Administrativa de la Capital

En una consulta formulada por la Dirección de Contaduría de esta corporación, se resuelve contestar á la Junta que el Poder Ejecutivo considera que en cumplimiento de la ley de 10 de Febrero del corriente año, se debe exonerar del descuento de 5 por ciento á los sueldos del personal municipal que no excedan de treinta pesos líquidos mensuales, desde que el aumento autorizado por resolución gubernativa del 23 de Diciembre de 1905, se refiere al sancionado por la Honorable Cámara de Representantes en el presupuesto municipal.

Junta Económico-Administrativa de Rivera

Se autoriza el descargo de la suma de doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 251.50), importe de guías de tránsito terrestre y tornaguías del ejercicio económico de 1903-1904 y la de veinte y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 28.50) por igual concepto del ejercicio 1904-1905, en mérito á que debido á la última conmoción no le ha sido posible á la Junta recabar por completo los valores en poder de los expendedores, por haber algunos fallecido en la guerra y otros encontrarse alejados definitivamente del país,—y se resuelve que las Juntas Económico-Administrativas, en lo sucesivo exigirán garantías á toda persona á quienes se les entregue valores para su expendio, y en caso de falta ó extravío de los mismos, se justificará mediante la instrucción de un sumario en forma.

Junta E. Administrativa de Artigas

Se autoriza el descargo de la cantidad de cincuenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 51.50), en la cuenta de valores del año 1903-1904, por guías y tornaguías extraviadas.

Junta E. Administrativa de la Florida

Se autoriza el descargo de la suma de ciento seis pesos ($ 106.00), en la cuenta respectiva de valores, procedente de guías y tornaguías de 1903-1904 que han sido extraviadas.

Junta E. Administrativa de la Colonia

Se autoriza el descargo de la cantidad de seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50) importe de guías extraviadas, y como medio de regularizar su cuenta.

Consejo Nacional de Higiene

Concédesele autorización para modificar el artículo 3.° del Reglamento de Prostitución en la forma propuesta por el mismo.

—Concédesele autorización para modificar el artículo 132 del Reglamento de Sanidad Terrestre, en la forma propuesta por el Consejo.

Consejo Penitenciario

Habiendo sido separado de su puesto el vigilante central de la Cárcel Penitenciaría don Eduardo Joubert, nómbrase en su reemplazo al vigilante 2.° interino don Arturo Baliñas y para reemplazar á éste al guardián don José M. Menoyo.

Tribunal Superior de Justicia

Se manda librar orden de pago, por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), para pago de los servicios extraordinarios prestados en los años 1904 y 1905 por el Alguacil Auxiliar honorario del Superior Tribunal de Justicia don Roque Cerruzzi Rossi.

—Considerando atendibles el Poder Ejecutivo las razones aducidas por el señor Juez Letrado de San José, al solicitar se denomine Juzgado de Paz de la 7.ª sección al que hoy se conoce por el de la 1.ª sección rural de ese departamento, se resuelve denominar 7.ª sección á la 1.ª rural de San José.

Administración del «Diario Oficial»

Se manda librar orden de pago á su favor por la suma de seiscientos treinta y siete pesos catorce centésimos ($ 637.14) importe del presupuesto del personal de imprenta correspondiente á la 2.ª quincena de marzo ppdo.

Comisión de Obras Públicas de Cerro Largo

Se libra orden de pago por la suma de nueve mil seis cientos pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 9.600,54) para la ejecución, por administración, de las obras del edificio de la Jefatura Política de Cerro Largo, quedando á la vez aprobado el nombramiento del arquitectó don Pedro Prat, para director de las obras, con la asignación de cien pesos ($ 100 00) mensuales.

Eduardo. Heguerte

En su pedido de abono de la mitad de sus sueldos como empleado del Correo, hasta que el Senado resuelva en el pedido de destitución que le ha sido sometido, se dispone que se esté á lo resuelto con fecha 10 de Junio de 1904.

Taranco y C.ª

Se manda liquidar á su favor la cantidad de ciento cuarenta y un pesos ($ 141.00), importe de lo que la Comandancia Militar de Rivera quedó adeudando á los señores Bonet é hijos, por suministro de leña y alquileres de la casa que ocupó dicha Comandancia durante siete meses de 1904.

Faustino González

Se le declara jubilado de la Nación en el cargo de sargento 1.° de la Policía de la Capital, con el goce de una pensión de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y seis centésimos ($ 174.66) anuales, con más el 15 °/ₒ como empleado amovible. En cuanto á la cantidad de ciento noventa y tres pesos con ochenta y siete centésimos ($ 193.87) que adeuda por concepto de montepío, será descontada por doble montepío de cada pensión á devengar, como se ha procedido en casos análogos.

Joaquín Guimarâens

Se le declara pensionista de la Nación en su calidad de inválido en el cargo de guardia civil con el goce de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.00) anuales.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

Liquidación por la suma de doscientos veinte pesos con diez centésimos, ($ 220,10) importe del trabajo de carpintería y compostura de mobiliario para el Ministerio, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Noviembre de 1905.

—Liquidación por la suma de setecientos cuarenta y siete pesos con diez centésimos ($ 747,10), importe de la impresión y encuadernación del tomo 3.° del Indice Alfabético de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Liquidación por la cántidad de doscientos treinta y un pesos con sesenta centésimos ($ 231,60), importe de impresiones, sobres, etc. para el Ministerio entregados en los meses de Mayo, Junio y Julio de 1905.

Compañía Telefónica Western

Liquidación por la suma de nueve pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 9.54), por importe de los telegramas trasmitidos en Enero del corriente año.

Juan R. Brunetti y C.ª

Liquidación por la cantidad de ciento siete pesos con cincuenta centésimos ($ 107,50), por importe de los gastos ocasionados con motivo del sepelio del Jefe Político del Departamento de Paysandú José A. Epalza.

Centro Gallego de Montevideo

Se le concede la personería jurídica que solicita á los efectos determinados en el artículo 21 del Código Civil.

Caja de Previsión Social

Se aprueba el reglamento de un fondo especial así denomidado presentado por don Federico Clericetti y don Romeo Arigoni, presidente y secretario respectivamente de la Sociedad Suiza de Socorros Mutuos establecida en esta ciudad.

Alejandro de Carlos

Se manda liquidar á su favor el importe de los haberes correspondientes á los meses de Enero de 1904 á Octubre inclusive de 1905, como prosecretario de la Junta Electoral de Rivera.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

Se expide carta de naturalización á don Francisco Gabarda, de nacionalidad español.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Se expide carta de naturalización á don Manuel Corbacho, de nacionalidad español.

Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno

Se expide carta de naturalización á don Manuel Varela, de nacionalidad español

Ministerio de Gobierno

Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por la Jefatura Política de Rocha durante el mes de Febrero ppdo. y por la de Florida en el mismo mes.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Expendio de valores fiscales

Resolución autorizando á la Junta Económico-Administrativa de Rivera para el descargo de sumas incobrables, provenientes de la expedición de guías y prescribiendo á las corporaciones municipales exijan fianza á los expendedores oficiales.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 31 de Marzo de 1906.

Visto, el pedido hecho por la Junta Económico-Administrativa de Rivera para descargar de su contabilidad la suma de *doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta centésimos* ($ 251.50), importe de guías de tránsito terrestre y tornaguías del ejercicio económico 1903-1904 y la de *veintiocho pesos con cincuenta centésimos* ($ 28.50), por igual concepto del ejercicio 1904-1905, en mérito á que, debido á la última conmoción, no le ha sido posible á la Junta recabar por completo los valores en poder de los expendedores, por haber algunos fallecido en la guerra y otros encontrarse alejados definitivamente del país.

Atento á lo informado por la Contaduría General y como medio de regularizar la cuenta de esos valores,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar el descargo de los mismos en la cuenta respectiva de la Junta Económico-Administrativa de Rivera.

2.° Las Juntas Económico-Administrativas, en lo sucesivo exigirán garantías á toda persona á quienes se les entregue valores para su expendio y en caso de falta ó extravío de los mismos se justificará mediante la instrucción de un sumario en forma.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Contaduría General.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Jefaturas Políticas

APREHENSIÓN DE UN MALHECHOR

Telegrama del señor Jefe Político de Rocha

Rocha, 3 de Abril de 1906.

A Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que se encuentra en poder de la policía el prófugo Florencio Casuriaga (a) Ponchito, heridor de Pedro Suárez, hecho ocurrido en Siete Cerros, y del cual informé á ese Ministerio en telegrama de ayer. Saluda á V. E. atentamente.

Jefe Político.

Departamento de Fomento

Ley autorizando la prolongación de la extensión Nordeste del Ferrocarril Central y ramal á Treinta y Tres.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Central, la prolongación de la extensión Nordeste de dicha línea hasta Centurión y ramal á Treinta y Tres, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el contrato firmado *ad referéndum* por dicho Poder con el representante de la Empresa, el día 9 de Noviembre de 1905.

Art. 2.° A los efectos de esta ley, deróganse las disposiciones que en todo ó en parte se opongan á las cláusulas contenidas en el susodicho contrato.

Art. 3.° Comuníquese.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Abril de 1906.

Emilio Avegno,
1er. vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. secretario.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 3 de Abril de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
J. A. CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 3 DE ABRIL.—Horas: 6 p. m.

Barómetro sube.
Temperatura en ascenso lento.
Dominan vientos del S. E.
Datos de hoy á las 6 p. m.:
Barómetro 761.85.
Temperatura 21.8, máxima 22.4, mínima 20.50.
Viento S. E. 30 kilómetros.
Altas presiones al S. E.
Bajas al Sur.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Relación de las liquidaciones por diferencias de sueldos de militares y por otros conceptos, á pagarse por Tesorería el día 9 del corriente en efectivo, por haberlo así dispuesto expresamente la ley de 23 de Marzo de 1906, que creó la deuda destinada á solventar los perjuicios de la guerra de 1904.

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Lorenzo A. Semino, por la Compañía Mihanovich, por comidas; Compañía Telegráfica Platino Brasileña; Junta Económico-Administrativa de Rivera, por reintegro; Escuela Nacional de Artes y Oficios; Ganzo y C.ª, por 200 metros cable eléctrico; Bernabé Perdomo, teniente coronel graduado; Atilio Calabrug, interventor telegráfico; Francisco C. Betellu, ídem ídem; Juan M. Acosta, teniente 2.o, de inválidos; Jefatura Política de Paysandú, por sueldos; Juan de Barrague, por varios; Juanena y Marticorena; Gabriel Real de Azúa; Varios ó sean Manuel Mayo, Alvaro Palla, Manuel Reyna, Manuel Díaz, Víctor Dugue y Antonio Cures; Isabelino Usabiaga; Arturo Sarasola; José Tachini; Francisco Ayestarán, cesionario de Gerónimo Scarpa, José Gracían, Claudio Castilla, Carlos Horta, Pedro Alaelín, Rodolfo Pallejas, Gregorio Alonso y Remo Dotta; Juan A. Bianchi; Zenón Soler, cesionario de Arturo López y Eduardo Vives; Juan B. Sarceleau; Ruperto Rodríguez; Zenón Soler, cesionario de Eduardo Vives; Manuel Falgueras; Estanislao M. Cambre; Encarnación Badell; Santiago Rodríguez; Feliciano Barragán y Alfredo Durañona; Juan J. Pérez.

Ordenes de pago por haberes y diferencias de sueldos devengados

Antonio Alemán, teniente 1.o; Pedro Suárez, sargento mayor; Filomeno Montenegro, teniente 2.o; Pablo López, teniente 2.o; Malaquías Acosta, capitán; Francisca Zapata de Bermúdez, por don Vicente Bermúdez, subteniente; Arturo C. Dubra, teniente 2.°; Germán Gil, capitán; Segundo Pérez, subteniente; Guillermo Chusquetti, teniente 1.o; Donato Frauquet, id.; Eugenio Banegás, id.; José Castilla, alférez; Ventura Guastavino, teniente 2.o; Blas Perdigón, capitán; Manuel Acosta, sargento mayor; Jorge-lino Machado, capitán; Prudencio Gómez, teniente 2.o; Santana Godoy, alférez; Anacleto Molina, teniente 1.o; Lorenzo Alonso, id.; Elías Giménez, capitán; Porfilio Tolosa, sargento mayor; José Mauricio, subteniente; Feliciano Reynoso, teniente 2.o; Domingo Sánchez, capitán; Pedro Rivero, teniente 1.o; Juan E. Beleche, subteniente; Domingo E. Ichuety, teniente 2.o; Aurelio Cosio, teniente coronel; Bonifacio Varela, capitán; Dionisio Moreira, id; Juan J. Silveira, teniente 1.o; Felipe Flo-

res, sargento mayor; Cleto Miranda, capitán; Manuel Mirkemberg, teniente 1.o; Genaro González, sargento mayor; Agustín Ríos, capitán; Rafael Díaz, teniente 1.o; Nicolás Cabrera, sargento mayor; Alejandro Rigamondi, teniente 1.o; Jacinto Díaz Barriento, capitán; Julián Cabrera, capitán; Guillermo Espiga, id; Cesáreo Fuquet, teniente 1.o; Ramón Martínez, teniente 2.o; Rufino Pereyra, alférez; Pedro Román, sargento mayor; Santos Larrosa, teniente 2.o; Juan González, capitán; Juan M. Alva, sargento mayor; Angel Sena, id; Benjamín Gil, id; Eugenio Figueroa, coronel graduado; Andrés Viera, teniente 1.o; Máximo Rosano, capitán; Egidio Ramos, id; José Barreto, capitán; Gurmensindo Castro, íd; Pedro Cuenca, teniente 2.o; Atanasio Olivera, íd; Nicanor Clavijo, teniente 1.o graduado; Laureano Terra, alférez; Héctor Mendoza, teniente 2.o; José M.ª Sosa y Machado, teniente 1.o; Francisco A. Márquez, alférez; Máximo Arévalo, íd; Germiano Sosa, íd; Belisario de los Santos, íd; Eugenio Solares, teniente 2.o; Ciriaco Vizcarra, teniente 1.o; Rosalino Correa, alférez; Lucío Cabrera, teniente 1.o; José A. Apezechea, sargento mayor; Camilo Ledroit, teniente 2.o; Gabino Curbelo, teniente 1.o; Celestino Huelmo, capitán; Herculano Laguarda, subteniente; Antonio Díaz, teniente 2.o; Boneval López, capitán; Francisco Arriola, teniente 2.o; Nicolás Carabajal, ex-soldado; Pantaleón Beron, sargento mayor; Carlos M. Padillo, capitán; Manuel Sosa, id; Bruno Borjes, íd; Elidio Merazo, teniente 2.o; León Bianchi, capitán; Melitón Cabral, teniente coronel graduado; Manuel Colina, teniente 2.o; Cipriano Mendaro, capitán; Diójones García, subteniente; Aníbal Santos, capitán; Gabino Moreira, teniente 1.o; Cipriano Paredes, sargento mayor; Abelardo Burgueño, teniente 1.o; Luis Bruné, alférez; Doroteo Ramos, capitán; José M.ª Barreto, íd; Felipe Gutiérrez, capitán, Teófilo Benítez, alférez; Domingo G. Santos, capitán; Delfino Moreira, teniente 1.o; Juan Martínez, íd íd.; Benito Ojeda, alférez; Francisco Díaz, capitán; Pascual Valdez, teniente coronel; Gabriel Silveira, teniente 1.º; Mauricio Butiérrez, capitán; Carlos Sierig, teniente 2.o; Dionisio Moreira, capitán; Juan B. Moraes, íd; Isidro Núñez, teniente 2.o; Miguel Mas, íd; Pedro Gastán, subteniente; Pedro Rebollo, teniente 2.o; Pablo Porcal, subteniente; Avelino López, capitán; Hermenegildo Martínez, alférez; Isaías Corbo, teniente 1.o; Avelino González, capitán; Julio Amorín, alférez; Juan F. Dutra, capitán; Andres Porras y Perera, alférez; Juan Cruz, teniente 1.o; Florentino Muniz, sargento mayor; Norberto Conde, subteniente; Camilo Acosta, sargento mayor; Benito Giménez, teniente 2.o; Elidio Mirazo, subteniente; Jesús Caulín, teniente 2.o; Ventura Barrera, alférez; Juan Cruz, subteniente; Sebastián Castillo, sargento mayor; Cándido Acuña, coronel; Jacinto Badell, teniente 2.o; Julio Zenández, íd; Eugenio Romero, sargento mayor; Pablo González, teniente coronel; Simón Giménez Carbajal, teniente 1.o; Carlos M. Padilla, capitán; Antonio Alegre, sargento mayor; Serafín T. Núñez, teniente 2.o; Eduviges Britos, íd; Martín Tabares, dos expedientes por cordón, teniente 1.o; Juan Martín Alonso, íd; José Aguilar, capitán; José M. de León, teniente 2.o; Miguel Oroño, íd; José Pedro Chaves, alférez; Máximo Díaz, id; Presentación Santana, teniente 1.o; Manuel Alegre, capitán; Balbino Viera, teniente 1.o; Domingo Barrios, id; Paulino Villar, íd; Cayetano Fernández, alférez; Agustín Lara, teniente 2.o; Teófilo Dieppa, teniente 1.o; Santiago Peña, sargento mayor; José Mascaro, alférez; Porfilio Couto, capitán; Juan M. Díaz; alférez; Carlos López, capitán; Pedro Munar; alférez; Alfonso Riambaut, capitán; Florencio Casas, alférez; Federico Abbondanza, capitán; Antonio Caballero, subteniente; Miguel López, teniente 1.o; José María Ferreyra, alférez; Juan R. Martínez, teniente 2.o; Antonio González, capitán; Pedro Carbajal, íd; Gabino Curbelo, íd; Andrés Hermida, teniente 1.o, Bruno Borges, capitán; Isaac Rodríguez, capitán; Gumersindo González, teniente 1.o; Juan Duarte, subteniente; José Barrios, capitán; Baldomero Alvarez, teniente 1.o; Braulio F. Viera, capitán; Tomás Bustamante, subteniente; Luis Laballada, teniente coronel; Luis Martínez, sargento mayor; Francisco Acosta, capitán; José Carlos Texeira, alférez; Servando Ledesma, teniente coronel; Julián Cabrera, capitán; Francisco Valerio, teniente 1.o; Abelardo Cabral, sargento mayor; Bernardo Valdenegro, capitán; Santiago Peralta, subteniente; Eustaquio Cardozo, sargento mayor graduado; Juan M. Díaz, subteniente; Santiago Pérez, sargento mayor graduado; Loreto Burgos; teniente 2.o; Manuel Christy, coronel graduado; Enrique C. Rius, subteniente; Francisco Aramburo, teniente coronel; Felipe Gutiérrez, capitán; Lucio Villareal, idem; Amaro Pereyra, teniente 1.o; Teófilo Estigarribia, teniente 2.o; Martín Moreira, ídem; Eugenio Figueroa, teniente coronel; Andrés Cáceres, alférez; Juan B. Reyna, capitán; Antolín Saez, teniente 1.o; Federico Sodré, sargento mayor; Germán Gil, ídem; Victorio Pereyra, alférez graduado; Pedro García, teniente 2.o; Manuel E. Rodríguez, teniente coronel; Luis de la Llana, sargento mayor; Narciso Silva, teniente 2.o; Manuel Rivero ídem; Felipe Gutiérrez, teniente 1.o; Egidio Ramos, sargento mayor; Estanislao Benítez, teniente 2.o; Francisco Long, ídem; Marcos Suárez, alférez; Ciriaco M. Silveira, subteniente; Enrique C. Ruiz, alférez; Diego Viera, subteniente; Pedro Palacio, sargento mayor; Pedro Sierra, teniente 1.o; Manuel Marchan, teniente 2.o; Fermín Lezcano, teniente 1.o; Pedro Ríos Olivera, sargento mayor; Mamerto García, teniente 1.o; Agustín Rodríguez, teniente 1.o; Nicasio Medina, teniente 2.o; Gregorio Echenique, sargento mayor; Pedro Gutiérrez, capitán graduado; Lucio Curbelo, capitán; Regino Sosa, teniente 2.o; Manuel L. Martínez, alférez; Manuel Penco, teniente 2.o; Natalio López Ramos, ídem; Manuel Quintana, teniente coronel; José Segovia, teniente 1.o; Alejandro Laesprella, alférez; Carlos Rivas, teniente 1.o; Félix Montiel, teniente 1.o; Bernardo Dutria, alférez; Celestino Sánchez, teniente 2.o; Alejandro Amaro, teniente 2.o; Bernabé González, teniente 1.o; Julián Alza, teniente 2.o; Andrés Rodríguez, capitán; José Mascaró, teniente 2.o; Anacleto Amaro, sargento mayor; Ramón Santellán, capitán; José M. Sosa, teniente 1.o; Pacífico J. Devincenzi, íd; Bautista Díaz, capitán; Juan Gutiérrez, teniente 2.o; Sabino Cabrera, teniente 1.o; Pedro Céspedes, íd; Juan González, íd; Pedro Bentancourt, teniente 2.o; Arsenio J. Blas, capitán; Zenón López, íd; Emilio Pérez, íd; Lucio Laluz, subteniente; José E. Ramos, teniente 2.o; Gregorio Rodríguez, Lorenzo Rodríguez, Francisco Luquer y Baldomero E. Alvarez, tenientes 1.os; Emilio Maurente, íd; Antonio Gimeno, íd; Ramón Medina, sargento mayor; Pascual Castromán, teniente 1.o; Joaquín Alpug, teniente 2.o; Gerónimo Urban, teniente 1.o; Bernabé Machado, capitán; Antonio Sena, teniente 2.o; Francisco González, alférez; Marcelo Fernández, teniente 1.o; Agustín Rodríguez, alférez; Ramón Pena, teniente 1.o; Manuel Ocampo, alférez; Valentín Duarte, teniente 2.o; José Fort, sargento mayor; Miguel Oroño, teniente 1.o; Santiago López, capitán; José Pío, teniente 2.o; Pedro Iroldi, teniente 1.o; Domingo Acuña, teniente 2.o; Vicente Vivas, capitán; Rufino Gutiérrez, sargento mayor; Claudio García, capitán; Julián C. y Montero, subteniente; Belisario Medina, alférez; Justino Bayarres, alférez; Nicolás Fernández, teniente coronel graduado; Jorge Iglesias, teniente 1.º; Celestino Pereyra, capitán; Juan Susanich, íd; Fortunato Uriarte, sargento mayor; Miguel Arbeleche, capitán; Emilio Pérez, íd.

Liquidaciones por diversos conceptos

Pablo Bonani, Hipólito Curbelo, Isauro Rodríguez, Manuel Falco, Héctor V. Maeso, Osorio Ferreyra, teniente 1.º; Angel Alvarez, sargento mayor; Juan González, capitán, Justo Romero; sargento mayor; Eduardo Coll y Rivas, Juan Sansone, Vicente Rodríguez, sargento mayor; Eduviges Bruis, teniente 2.º.

Montevideo 3 de Abril de 1906.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Felipe Mezzano, Wenceslao Pereyra, José Caseane, Idefonso Suárez, Juana María Estrada, Horacio Amaro da Silveira, Ramón Arósteguy, Cándido Costa, Lino Bon, José Manuel Salgado, Antonio Otegui, Juan M. Cáceres, Luis Bares Castta, Felicia Fros, Alberto Salvagno y Joaquín Jubin, suc. de Domingo Gandoy, Alfredo Castellanos, Gerónimo López Pinto, Pedro Machado, da Fontaura, Abdón Menjón, Pedro Mazziotta, Juan Márquez, José Janez, Eulogia Migues, Juan Peregalli.

Montevideo, 3 de Abril de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 31

Vapor alemán «Sonneburg», de Rosario de Santa Fé, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Orión», de Río Janeiro, con 29 pasajeros.

—Vapor alemán «Marzburg», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Clide», de Southampton, con 53 pasajeros.

Abril 1.º

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 184 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 114 pasajeros.

—Vapor inglés «Aotea», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Orita», de Valparaíso, con 12 pasajeros.

—Vapor holandés «Amsterdam», de Amsterdam, sin pasajeros.

Día 2

Vapor nacional «Vénus», de Buenos Aires, con 141 pasajeros.

—Vapor argentino «Golondrina II», de Asunción, sin pasajeros.

—Vapor español «P. de Satrustegui», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma» de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cape Corsa», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aldgale», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ylderton», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Poehnician», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zoe», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Granada», de Hamburgo, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 31

Vapor inglés «Homer», para Santos, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Melderskin», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dougata», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lavaine», para Mobile, sin pasajeros.

—Vapor francés «Espagne», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Desterro», para Río Janeiro, con 8 pasajeros.

—Vapor italiano «Ida», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rounton», para Rosario de Santa Fé, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 138 pasajeros.

—Vapor nacional «París», para el Salto, con 190 pasajeros.

Abril 1.º

Vapor italiano «Taboz», para Livorno, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Montevideo», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Clide», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Aquitaine», para Marsella, con 8 pasajeros.

—Vapor italiano «Italian Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Sonneburg», para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Orion», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Marzburg», para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aotea», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 153 pasajeros.

Día 2

Vapor inglés, «Orita», para Liverpool, con 14 pasajeros.

ACCIDENTE

El sábado pasado fué conducido al Hospital de Caridad, el estivador Claudio Rodríguez, de 39 años de edad y de estado soltero, el que estando trabajando á bordo del vapor francés «Espagne», recibió un golpe en el brazo izquierdo.

VAPOR «BELLANOCH»

En el día de ayer, á las 5 horas p. m. y con los elementos de la casa de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, fué puesto á flote ese buque, que se encontraba á pique en la rada exterior desde el 24 de Diciembre de 1905, siendo después remolcado hasta dejarlo varado en el lugar dispuesto por esta autoridad.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Craigar», de Callao, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 200 pasajeros.

—Vapor nacional «Triton», del Salto y escalas, con 141 pasajeros.

—Vapor inglés «Royal», de Londres y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Harmonides», de Liverpool, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor español «P. de Satrustegui», para Génova, con 96 pasajeros.

—Vapor inglés «Cap Corso», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 231 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 131 pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» —desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 3 de Abril de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.º turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE JUAN PEREIRA POR HOMICIDIO

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que en la noche del 19 de Agosto de 1905 y en la ciudad del Salto, se efectuaba un baile en la casa de Justo Núñez, asistiendo á él Eusebio Ortega, que tocaba el acordeón, y varios soldados, entre éstos el procesado;

Segundo: que habiendo en cierto momento pasado Ortega, que estaba ebrio, cerca del procesado, lo pisó, lo que dió lugar á una protesta del procesado y á una réplica de Ortega, quien usó una expresión ofensiva para los militares allí presentes, que eran del batallón 2.º de Cazadores;

Tercero: que habiendo salido el procesado y Ortega á la calle se trabaron en pelea, usando el acusado una daga;

Cuarto: que Ortega resultó con una puñalada penetrante en el abdómen que perforó repetidas veces el intestino delgado y dió lugar á la muerte de Ortega á los dos días;

Quinto: que no se constató en el encausado, después del suceso, signo alguno de golpe ó herida que Ortega le hubiera dado o inferido;

Y lo firman de que doy fé.—*Montero y Paullier.—Frumento.— Tiscornia.—Metz.—López.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 3 de Abril de 1906

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio contra Juan Pereira, oriental, de veinte años, soltero y militar, por imputación de homicidio en riña;

Vista la acusación fiscal en que se pide la condenación del prevenido en la pena de cinco años de Penitenciaría:

Atento á las declaraciones del precedente veredicto, y

Considerando que la responsabilidad legal del acusado es la establecida por el artículo 334 del Código Penal porque de la riña que tuvo con Ortega resultó éste lesionado mortalmente;

Que ese delito es castigado con la pena fijada por el artículo 317 para el homicidio simple, con la disminución de grados autorizada por el artículo 331;

Que la disminución que en el caso corresponde es la de tres grados, por haber obrado el agente bajo el impulso de la cólera, con motivo de la actitud del herido, que había pisado al encausado y lo había ofendido después en su condición de militar;

Considerando que para robustecer la apreciación de que procede hacer dicha rebaja de tres grados cabe agregar que el heridor dió un solo golpe con su daga, lo que demuestra que no se excedió en los medios de brutal violencia contra su adversario;

Por los motivos expresados y vistos los artículos 73, 59, 57, 91, 37 y 35 del Código Penal,

Fállo: condenando á Juan Pereira á su-

frir la pena de cinco años de penitenciaría, fijándo en treinta días el período de la reclusión celular. Las costas serán de cargo del reo, y se descontará en forma la prisión preventiva.

Oportunamente se archivará el proceso

Ramón Montero y Paullier.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 2 de Abril.

Trámite—Barrios de Valiero con Fajardo y Andrade, Fisco con sucs. Henríquez, Pintos y otros, Mieres con Junta Económico Administrativa de la Capital, nueve en causas criminales, cuatro administrativas, Máximo Veiga, juicio de responsabilidad.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 2

Trámite—Terra de Vaz con Thode, Violante con Violante, queja, Revello con suc. Barros, Trabucatti con el Fisco, test. Antonia Ballesteros R. E. de N. N., una causa criminal, una administrativa.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 2

Trámite—Test. de Luis Toribio. suc. Antonio Fornato, Domingo y Reinaldo Cavo, suc. Juan Tomás Laureiro, incidente sobre inventario, suc. Juan Rossi, María Hasdovay, Ruperto Bütler con Clandestina Muñoz de Gutiérrez, Raimundo B. de Peñafort y Miguel Risso, test. de Segunda Urioste de Carve, test. Dolores García de Seoane, Juan Bautista García Zorrilla, con Angel, Susana, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, test. de María Verán de Rosas, oficio del Directorio del Banco Comercial, Fortunato Adaymyá, suc. de Pedro Lerro, test. Apolonia Viola de Mainero, test. José Martínez Iglesias, test. Ignacio Urtubey, Dominga Albín de Errandonea con José López Saralegui, Jesús María Anaya Fernández, Josefa Anaya de Muñoz y otros, suc. Santiago Macció, suc. Fabián Aguiar, suc. Pablo Rousse, test. Isidora Otero, test. Celia Elena Güelfi, test. Catalina Coriá, test. de Elvira Magariños de Palomeque, Eusebio Ballesteros contra la test. de Antonia Ballesteros, Juan Bautista García Zorrilla con Angel, Susana, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, Miguel Trigo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Cantalicio García.

Interlocutorias—Antonio Vignoni, test. de Matilde Moullez de Perrot.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 2

Trámite—Suc. de Claudina Mairet de Mañosas, test. de Isabel Viana de Zorrilla, suc. de José Marota, suc. de Francisca Barreiro y Antelo de Dubra y Seoane, test. de Bibiana Martínez de Natale, suc. de Doroteo Rodolfo Diago, suc. de Luis Apicella, suc. de Juan Uladislao Correa, test. de Isabel Viana de Zorrilla, Demetrio Ruy contra la suc. de Juan Bautista Lecleri, concurso necesario de Guillermo Pérez, Asunción Romero de Caño, Francisco L. Formoso contra Antonio L. Bustamante, el doctor Federico E. Acosta y Lara contra Manuel Lena, concurso necesario de los señores Russell R. Pealer y C.ª, incidente mandado correr por separado, Ana Rodríguez de Ortega, los señores Méndez Hermanos contra el concurso de Santiago Villagrán, conc. necesario de Federico Nin y Aguilar, interesados por costas, suc. de Teresa Guevara de Alzugaray.

Interlocutorias—Test. de Uberta Pou de Pittaluga, suc. de Constancia Pencienati de Thevenet, test. de Manuel Blanco Pazos, suc. de Juan Hita, suc. de Ramón Reyes, Antonia Vachín de Cervetti, denunciando la incapacidad de Luisa Larrarburu de Vachín.

Definitivas—Suc. de Josefa Domínguez de Andrignette, Josefa Mansilla de Vignale, Carmen Rosa de Cánepa, Juan O. Tissoni.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 2

Trámite—Suc. Luis Severo, suc. Cruz Bentos de Felippone, conc. Ventura Fraga, sucs. Francisca María da Conceiçao da Silva de Costa y Francisca María da Costa de Candamil, conc. Angel Casalla, intest., Rafael Ordóñez (2), suc. Pedro Margat con Simón Bignalás, Zulema Hornos. Carlos Imbriaco, Aniceto Carrera con Osorio Godinho y otro, sucs. Emeterio Menéndez y Pedro F. Menéndez. Margarita Faure con Luis Deferrari, suc. Juan Mussio, Micaela Rosas de Zunino, suc. Elvira Piaggio de Luque.

Interlocutorias—Suc. Lucas Herrera y Obes, suc. Juan Rocha, intest. Antonio Tomato, intest. José Rodríguez. Joaquín Canabal con suc. Elvira P. de Luque, José Santico, Margarita Faure con Luis Deferrari, José R. Amargós con suc. Elvira P. de Luque, conc. Angel Casalla, Manuel Rodríguez y C.ª con suc. Elvira P. de Luque, Jesús González y C.ª con suc. Gerónimo Toribio.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO N. CASTRO

Día 2

Trámite—La Sociedad The Morning Estancia con Fisco, Domingo Franán denuncia, Lindolfo Larraya con Fisco, Francisco Piria con Fisco, Carmen Maeso de Ponce con Fisco.

Interlocutoria—José Bove por indemnización por expropiación.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA.

Día 31

Trámite—Francisco B. Helguera con Domingo Pintos, terc. José Lluveras. Miguel Molfica con Zucarí Achille y Paulina Loget, José Maggi con Aniceto Casanges, Francisco De Mais con Pedro Bodosch, Enrique Menini con Ovidio Cabrera, Enrique Menini con Manuel Paramos, Enrique Menini con Alemano Galli, los señores N. S. Simonelli é hijo, concordato judicial, 2 providencias, Eugenio Sburlati con Carlos Catelli, Antonio Caramés con Romeo Demichelis 3.° Ferusset Diskin el conc. de Manuel Stuar, Fernandez con Schuch 2, Anderson con Jenivés y otros, conc. José Percivale.

Interlocutorias—Echagoyen & C.ª concordato extrajudicial de Guerin con Sacobrin del Pino, Gerónimo Casela con Miguel Rozés.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 2

Trámite—L. Durán y Vidal, varias copias, Eugenio J. Seré con Alberto Torelli, Masanés y Ferrera con Miguel P. Bresciani y C.ª, Emilio Lozano con Pedro Borrás, Antonio E. Mendieta con Ramón Irrazabal, falsedad, oficio del Banco Comercial, Guzmán y Raffo con José Gentini, Gibert y Garcé con Mauro N. Matonto, Carmelo Lecaldare con Claro Damas y Ricardo Lema, Florencio Rodríguez con Pedro Céspedes, Manuel Leira, auxiliatoria, Emilio Lozano con Pedro C. de María, Roque J. Ceruzzi, concordato, P. Risso con la Nueva Zelandia.

Interlocutorias—Pedro Gómez Muñoz con José de Butrón, Jorge Ravier concordato, incidente por costas, una providencia reservada.

Definitiva—Pedro Cugnete, concordato.

NOTA—La Oficina entregó á la Tesorería de la Nación la suma de ciento quince pesos ochenta centésimos, importe de lo recaudado por el fisco en el mes de Mayo próximo pasado por derechos de firma de su señoría.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 31 de Marzo

Trámite—Suc. C. Melgar, A. Rodríguez, J. P. de Arcos con F. Torres Insargarat y L. Vaneiro (2). suc. M. Zapirani de Lopepe (2), A. Molinari Laurín con N. de Dovitis, terc. R. Cerviño, J. L. Boselli, A. P. Varela con D. Berrogani, exhorto de San José, M. V. de Durán, J. Fernández, suc. T. Ameguin, C. Beherens con Montaner Moratorio y C.ª (2), conc. R. M. Flores, F. Acquarone con L. M. Revuelta, A. Gatti, A. Silva Basto con B. V. Ayala, Ana G. Méndez, incidente C. Méndez. D. Núñez con M. Rebello. E. Mañé de Castellanos con A. J. Pérez, J. A. Márquez con P. Echagoyen. conc. V. Martínez.

Interlocutorias—S. Cristo con F. García Canos.

Definitivas—E. Queirolo Vernengo, P. Hernández, M. Pena. L. González y Vázquez con A. Santiñaque y otros, M. G. de Rosso con con M. M. Raviller, V. Zunino.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

3 de Abril de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	23.500	hasta fin de mes. .	74 — °/₀
»	4.700	para fin de mes. .	74 — »
»	3.290	al contado	73 70 »
»	4.700	para el 4 de Abril. .	73 60 »
»	4.700	ídem ídem	73 70 »
»	4.700	hasta fin de mes. .	74 — »
»	23.500	ídem ídem	71 — »
$	4.700	para el 15 corriente	73 70 »
$	3 290	para el 4 de Abril .	73 70 »

Deuda Certificados de Tesorería

(Convertible á título)

»	3.000	para el 4 de Abril .	96 — °/₀

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	14.100	para el 4 de Abril .	73 70 °/₀
»	4.700	ídem ídem	73 70 »
»	7.050	al contado. . . .	73 60 »
»	9.400	para fin de mes. .	74 — »
»	1.410	al contado. . . .	73 70 »
»	23.500	hasta fin de mes .	74 — »
»	4.700	ídem ídem	74 — »
»	4.700	para el 4 de Abril .	73 70 »
»	4.700	para fin de mes . .	74 10 »
»	4.700	para el 4 de Abril .	73 70 »
»	4.700	para fin de mes. .	74 10 »
»	4.700	para el 4 de Abril .	73 70 »
»	9.400	ídem ídem	73 80 »
»	4.700	ídem ídem	73 80 »
»	4.700	para fin de mes . .	74 10 »
»	1.410	para el 4 de Abril.	73 80 »
»	23.500	hasta fin de mes. .	74 10 »
»	4.700	para fin de mes . .	74 10 »

Deuda Certificados de Tesorería

(Convertible á título)

$	1.700	para el 4 de Abril. .	96 — °/₀

Empréstito Extraordinario 1897

— 2.ª Serie —

(Convertible á título)

$	3.200	para el 4 de Abril .	95 — °/₀

Deuda Amortizable

$	5.800	para fin de mes . .	47 50 °/₀

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 2 DE ABRIL DE 1906

Brandon Brandon, oriental, 7 días, Figueroa 126.

Filomena Guzzo de Palombo, italiana, 40 años, casada, Vázquez 38.

Victorio Ferrere, oriental, 8 años, Marmarajá 41.

Hortencia Olliotti de Breyer, oriental, 32 años, casada, Minas 337.

Vicente Lavagna, ciudadano legal, 62 años, casado, Piedad 176.

Juana Ferassio de Primone, oriental, 35 años, casada, Convención 68.

Teodoro Falcão Duarte, brasileño, 16 años, soltero, Soriano 333.

Olga Tabares, oriental, 3 años, Agraciada 380.

María Amodeo, oriental, 16 años, soltera, Hospital de Caridad.

Enrique Hamblet, inglés, 84 años, viudo, Isla de Flores 370.

José María Nieves, oriental, 26 años, soltero, Hospital de Caridad.

DÍA 3 DE ABRIL

Clotilde Bedaxagar, oriental, 6 meses, Reconquista 117.

Francisco Silio, oriental, 21 años, soltero, Cerro Largo 378.

Salvador Buxareó, oriental, 52 años, soltero, Manicomio Nacional.

Saturnino Vera, oriental, 38 años, casado, Hospital de Caridad.

Ernesto Pablo Oliver, oriental, 30 años, soltero. Reconquista 141.

Emilio Martín Vila, argentino, 28 años, casado, Maldonado 125.

Celina Fleitas, oriental, 2 años, Municipio, sin número.

Luisa Bombau de Bianchi, oriental, 29 años, casada, Santa Lucía 113.

Francisco Ferraro, italiano, 38 años, casado, Hospital Italiano.

Antonio Sanguinetti, italiano, 85 años, casado, Arapey 189.

José Ojeda, oriental, 45 años, soltero, Hospital de Caridad.

Martina Díaz de Virazusta, oriental, 78 años, viuda, Hospital de Caridad.

Luciano Olivares, oriental, 86 años, viudo, Hospital de Caridad.

Vicente Alaniz, oriental, 61 años, casado, Bequeló 42.

Enrique Recoba, oriental, 18 meses, Arenal Grande 348.

María Chalchera de Appolonio, italiana, casada, Manicomio Nacional.

Felipe Abal, oriental, 10 meses, Madrid 76.

Lucía Nevel, oriental, 1 mes, 25 de Agosto 263.

Avisos Oficiales

Dirección General de Instrucción Primaria

Tesorería General de Instrucción Primaria.—Esta Tesorería procederá en los días 4, 5, 6, 7 y 9 del corriente al pago de los «Presupuestos escolares de la Capital», correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*El Tesorero General.* 682-ab 4-v-ab.9.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de los Anales de Instrucción Primaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el 16 de Abril del corriente año á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 591-mz.13.v-ab.16.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 138 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 49 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de:

235.000 permisos generales de Aduana originales.
390.000 copias para los mismos.
29.000 actas del Registro del Estado Civil.
7.000 Patentes de Cabotage.
4.000 íd de Ultramar; y
3.000 Formularios de Impuestos de Herencias para el ejercicio económico de 1906-1907, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría donde serán abiertas el día 5 de Abril próximo á las 3 y 1/2 p. m. á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Víctor Rukner*.—V.° B.° *Márquez*. 669-mz 31-ab.5.

Junta de Administración Militar

Avenida de la Paz núm. 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la provisión de 534 capotes para tropa.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 4 p. m. del día 7 de Abril próximo, acompañadas de una pieza confeccionada con el género, forro y demás accesorios qué el proponente se comprometa á usar.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente. 658-mz.29-v.ab.7

Consejo de Administración del Hospital Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición del Consejo, llámase á licitación, por el término de catorce días, para la construcción del pavimento en la entrada del Hospital Militar con chapas de mármol blanco, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento los días hábiles de 9 á 11 a. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Abril próximo á las 9 1/2 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 22 de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente; *Sebastián Buquet*, Secretario. 636-mz.23.v-ab.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras de arte proyectadas en el camino que conduce del pueblo de San Juan Bautista á la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar, que por disposición del Ministerio de Fomento, queda limitado á ocho meses el plazo para la ejecución de las obras.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, oficial 1.º

-665-mz.30-v.ab.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción del edificio destinado á las oficinas centrales de la Universidad y Facultades de Derecho y de Comercio, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1º. 648-mz.27-v.ab.27

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente, llamase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como tambien para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato; todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica, del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de dónde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reservá el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría*, 556-mz.4-v.ab.4

Señales marítimas para el Puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corrieute, llámase a propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: seis boyas y tres balizas luminosa á gas comprimido; una usina para la fabricación de gas; y dos tanques de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á la Secretaria del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría*. 553-mz.4vab.4.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 7 de Abril, se pagará el presupuesto del mes de Enero próximo pasado, correspondiente al cuarto grupo de las clases pasivas, ó sea las siguientes listas:

Jefes y oficiales en reemplazo, Ley 7 de Septiembre de 1876.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*La Gerencia*.

673ab.1.º-v.ab.7.

Universidad

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARICS DEL MES DE MAYO DE 1906

El registro de inscripción para los exámenes del mes de Mayo de 1906, permanecerá abierto en la tesorería de la Universidad del 2 al 11 de Abril próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906. 675-ab.3-ab.17.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de 10 dias, para la provisión de los siguientes materiales:

2.000 postes de quebracho colorado, urunday, curupay, virapitá, viraró, lapacho ó mora; 1.016 postes de pino de tea; 1.000 crucetas de madera dura; 48 marcos para porteras; 46.000 kilos alambre de hierro de 4 m/m: 600 kilos alambre de hierro de 2 m/m; 11 rollos alambre con púas; 800 kilos de alambre de bronce silicioso de 2 m/m; 25 kilos alambre de cobre para ligar; 6.500 aisladores de porcelana; 100 kilos de estopa alquitranada; 10.000 bulones figura número 8; 3.000 bulones fignra número 7; 6.500 soportes rectos de hierro; 120 kilos de estaño; 500 juntas Mac-entire; 50 pares de aisladores roldana; 300 capeletes zinc; 116 pares bisagras; 86 candados; 86 cadenas; 340 kilos grampas de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Dirección General de Correos y Telégrafos todos los días hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas á la Dirección General de Correos el día 9 de Abril próximo á las 3 p. m. a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*La Secretaria*. 652.mz.29.v.ab.9.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle República entre las de La Paz y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaria de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Abril á las 4 p. m., para ser abiertas y leidas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberan presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinte pesos ($ 20.00)* para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la Ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario Interino.

671-mz.31.v-ab.9.

Montevideo, 21 de Marzo de 1906.—En vista del abuso que cometen algunas personas colocando avisos sin permiso en las fachadas á la via pública, en desacuerdo además con el contrato de arrendamiento escriturado en 30 de Noviembre del año ppdo. con don Francisco Miramonte (hijo), y estando obligada la Junta E. Administrativa a prohibir los de determinada naturaleza, esta Dirección hace saber, para los efectos ulteriores correspondientes, las cláusulas relativas de ese contrato, que son ias siguientes:

Articulo 11. El contratista podrá perseguir judicialmente á las personas que hagan uso de sus cuadros, lo mismo que dentao de los limites que abarca el contrato, á los que fijen avisos en las paredes, no pudiendo impedir, sin embargo, á los que tengan establecimientos comerciales, que lo efectúen en los frentes de sus casas, formen éstas ó no esquinas y siempre que no se refieran á establecimientos distintos ó de diferentes dueños ó á especificación de otros artículos ó materias del comercio, industria ó profesión que se ejerce. No podrá tampoco impedir el aviso ó anuncio en carteles sueltos, en aparatos de cualquier naturaleza que sean, existentes en la vía pública, y en vehículos en movimiento, sobre todo lo cual se resersará la Junta E. Administrativa el derecho de reglamentación.

Art. 14. La Junta E. Administrativa publicará avisos prohibiendo la fijación de toda clase de carteles de anuncio en las paredes, portones, puertas, etc., y en toda clase de tableros que no sean del contratista, excluyendo de esta prohibición los avisos autorizados oficialmente en otros aparatos existentes en la vía pública. Los anuncios en las paredes, portones, puertas, á que se refiere este artículo, son simplemente aquellos que no propongan venta, alquiler ú otra circunstancia relacionada con las mismas fincas ó establecimientos en ellos radicados.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario interino.

654-mz.29-vab.14.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección*. 674-ab.3-jl.3

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las victimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de termino los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección*. 618-mz.18.v-jn.18.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 432-f.2-v.ab.4.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martinez, Juan Martinez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 606-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segnndo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 605-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado doña Maria Olivera de Sacco, extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906. —*La Dirección*. 603-mz.15-v.jn.15.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquírico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquírico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección*. 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección*. 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorias del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidemicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 476-F.13-v.my.13.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas. Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio García, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolivar Martinez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martinez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección*. 604-m15-m.jn.15.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lemoyne**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 70, y doña **María Belingeri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

672-ab.1.º-v.ab.10

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Picossi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Mercedes número 99, y doña **María Pena**, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

630-mz 27-v.ab.4.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Perrone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Satriano de Lusania, Provincia de Potenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 48, y doña **Antonia Sarubi**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito letra A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

687-ab.4-v-ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bejarano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Rosalía Fontora**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Arapey (Departamento del Salto), domiciliada en la calle Cerrito número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

667-mz.31-v-ab8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rey**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ordenes, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 148, y doña **Teresa Vercesi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Stradella, Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Piedras número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

658-mz29-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Teixido**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Monzo, Provincia de Güesca, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 56, y doña **Emilia Pérez**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Remuiño, Provincia de Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

659-mz29-v.ab.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Noguceira**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en Lalin, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 67, y doña **Josefa Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lalin, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina; haciendo cono-

cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

631.mz.27-v.ab.4.

En Montevido y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Donato Murissich**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, domiciliado en la calle Piedras 247, y doña **Judith Rigoli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

632-mz.27-v.ab.4

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Mario Villar**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 135, y doña **María Teresa Pedemonte**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

676-ab.3-v-ab.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Venturini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión canastrero, de nacionalidad italiano, nacido en Calice, Provincia de Massa é Carrara, domiciliado en la calle Ituzaingó número 225, y doña **Secundina Dematteis**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Benentini, Provincia de Génova, domiciliada en la calle Ituzaingó número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

677-ab.3-v-ab.11.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Antonio Marra**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 242, y doña **Mercedes Vespa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Maldonado número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

688-ab.4-v-ab.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ares**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 203, y doña **Concepción Doce**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

660-mz.29-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Cazaban**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 462, y doña **María Magdalena Gouts**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

643-mz.28-v.ab.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Lorente**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 444, y doña **Matilde Escudero Ibargoyen**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignoli*, Oficial del Estado Civil.

673-ab.1.°-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Morlan Domínguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 16, y doña **Manuela Vázquez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Egido núm. 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

668-mz.31-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Faustino Rodríguez**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Yaguarón número 378, y doña **Clotilde Pedauyé**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

669-mz-31-v.8ab.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á la 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Niza, (Provincia de Potenza), domiciliado en la calle Estanzuela número 22c, y doña **María Matturro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 22c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

661-mz.29-v-ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruggiero Decorsilio**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yaguarón número 366, y doña **Catalina Vossa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

644-mz-28-v-ab.5.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dámaso Angulo**, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Mercedes 236, y doña **Constancia Martínez Alvarez**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacido en Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

678-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tenreiro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Goes y Larrañaga, y doña **Julia Vieitez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

645-mz.28-v.ab.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zoni**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad itáliano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 519, y doña **Virginia Cleriel**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

689-ab.4-v-ab.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barbeito Becerra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 10, y doña **María Tejera**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Vázquez número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

646-mz.28-v-ab.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilberto Calvo y Felippone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Constituyente número 72d, y doña **Sabina Pionetti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Piacenza, domiciliada en la calle Maldonado número 346a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

647-mz.28-v.ab.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alfano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Figueroa núm. 106, y doña **Angela Mandia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

690-ab.4-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Luques**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yi número 62, y doña **Rosa Sottier**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yi número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Patt*, Oficial del Estado Civil.

691-ab.4-v.ab.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martinelli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Agraciada

número 366, y doña **Sara Diotti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Tala número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

592-ab.4-ab.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Semino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid 6B, y doña **Ana Gamenara**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

662-mz29-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Independencia número 18, y doña **Carmen Reyno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Independencia número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

648-mz.28-v-ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1906 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Sabino Pazos**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 64, y doña **Andrea Paredes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

649-mz.28-ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pizzorno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Góes número 137, y doña **María Vanzuli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

633-mz.27-v.ab.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Olhagaray**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guatemala 24, y doña **Juana Carrere**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Figueroa 168c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

634-mz.27-v.ab.4.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Abril, del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Sandi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, el 12 de Octubre de 1868, domiciliado en La Victoria, 20.ª Sección judicial, y doña **Rosa Briñoni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 20 de Noviembre de 1881, domiciliada en el Pantanoso de esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

693.ab.4-v.ab.12.

10.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 26 del mes de Marzo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Diana**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelino, domiciliado en el Barrio Flores, y doña **Carmen Stefani**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Barrio Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

650-mz.28-v-ab.5.

En la Villa de la Unión y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Antonio Larocca**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Sabina Barreto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

635-mz.27-v.ab.4.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Repetto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Magdalena Borsi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

679-ab.3-v.ab.11.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Silva**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Camino de Carrasco s/n, y doña **Dolores Umpierre**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Camino de Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

670-mz31-v8ab.

En Maroñas y el día 20 del mes de Marzo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña **Clotilde Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*; Oficial del Estado Civil.

651.mz.28.v.ab.5.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Vecino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Solís sin número (Maroñas), y doña **Carmen Rosas**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

636-mz.27-v.ab.4.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luciardi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga 131, y doña **Dolores Acevedo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficiña, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

671-mz31-v8ab.

En el Reducto y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Saco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Figurita sin número, y doña **Dominga Charelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Figurita sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

663-mz.29-v.ab 6.

En el Reducto y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Venurtino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Millán número 253, y doña **Ana Peluffo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estomba número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como ló manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

637-mz.27-v.ab.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fraga**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen núm. 14, y doña **Angela Liguere**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

680-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Buscenzzo**, de 55 años de edad, de estado viudo de Angela Boscaso, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Plaza Artigas núm. 103, y doña **Carolina Franchi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

681-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Sanguino**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Cuareim núm. 24, y doña **Mercedes Santa Cruz**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

682-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Raphanel**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Barjac, domiciliado en la calle Santa Fe 19, y doña **Concepción Flagdiño**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Padrón, domiciliada en la calle San Juan 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

638-mz.27-v.ab.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Cabrera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 724, y doña **Blanca Marto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Canelones, domiciliada en la calle Municipio núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

683-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Acosta**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Buceo, y doña **Gervasia Orteliado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 674-ab.1-v.ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo de 1906, á las dos de la tarde; á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Abreu**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado la en plaza General Artigas núm. 164, y doña **Rosa Pascual**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

652-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dell'era**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Chaná núm. 79, y doña **Gerónima Ana Dominga Hich**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

653-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ridolfo Liñán**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Chaná 78, y doña **Camila De Ferrari**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Chaná 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

639-mz27-v.ab.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Vidal y Coch**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Tacuarí número 356, y doña **María Belfina Vercessi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Constituyente número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 640-mz.27-v.ab.4.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Ipán y Benítez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña **Ramona Estela**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

684-ab.3-vab.11.

18.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Barrandeguy**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas s/n (Peñarol), y doña **Irene Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

694-ab.4-v-ab.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Cirillo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Los Pocitos, y doña **María Buongianni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en Los Pocitos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 665-mz.30-v-ab.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gracias**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Menorca, Islas Baleares, domiciliado en la calle Rivera número 441, y doña **Parma Josefa Desándolo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

641-mz27-v-ab4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Loffiego**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Salsipuedes número 202, y doña **Rosa Ferazzo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 648.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

642-mz27-v-ab4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maciel De Mattos**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle José L. Terra número 93, y doña **Octavia Guizulfo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

654-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santoro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha s/n., y doña **Filomena D'Elía**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Cuñapirú 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

655-mz.28-v.ab.5

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bariabé**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 92A, y doña **Catalina Peace**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle La Paz núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

656-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Etchart**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 48, y doña **Mariana Carrique**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en la calle Inca número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

657-mz.28-v.ab.5.

20.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Dilascio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en Nuevo París, y doña **Erminia Albertoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Tecino, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

675-ab.1.°-v.ab.10.

En Montevidoo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rossi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Teja, y doña **Georgette Juin**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Vienne, domiciliada en la Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

664-mz.29-v.ab.6.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Francisco Caserza**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el día 23 de Noviembre del año 1877, domiciliado en el Camino Artigas s/n, y doña **Carmen Puppo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 4 de Agosto del año 1886, domiciliada en el Camino Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

685-ab.3-v.ab.11.

En Sayago y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Sbariati**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ricaldoni (Provincia de Alezandria) el 20 de Septiembre de 1870, domiciliado en Sayago, y doña **Julia Strata**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 6 de Junio del año 1885, domiciliada en el Peñarol de esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publi-

cado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

686-ab.3-v-ab.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Rossi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Achapa, provincia de Génova, el día 28 de Octubre de 1879, domiciliado en esta sección (Miguelete), y doña **María Figoni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 8 de Septiembre de 1881, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

666-mz.30-v.ab.7.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el 1.° del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de «Fundición», teníamos establecida en esta Ciudad, en la calle Colombia número 29 esquina Estrecho,—y giraba bajo la firma de «Russich y C.ª»; habiéndose separado de ella el socio Santiago Russich y quedando á cargo del activo y pasivo los socios Angel Fernández y Ramón Tuimil. Los que tengan créditos contra la referida firma se servirán pasar por el local indicado, calle Colombia número 29 con los justificativos correspondientes. Pasado el término que establece la precitada ley, otorgaremos la correspondiente escritura —Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*Santiago Russich.—Angel Fernández.—Ramón Tuimil.*

681-ab.4-v.my.13.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Camilo García, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle ó camino de macadam á Las Piedras, frente á la entrada de la Plaza ó Prado de esta villa (Colón).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Camilo García y C.ª», y á cargo del comprador el activo y pasivo de la misma.—Colón, 3 de Abril de 1906.—*Camilo García y Cª.*

780-ab.4-my.1.

Aviso

Aviso al comercio y al público que en el día de hoy y ante el escribano A. Pouy, vendí á don Bartolomé Bellini el despacho de bebidas establecido en la calle Rivera número 239, esquina Municipio, de esta Ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, provenientes de ese negocio, se servirán presentarlas en la misma casa Rivera número 239, que serán pagas, dentro de treinta días.

Pasado dicho término el comprador quedará desligado de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Federico Raggio.—Bartolomé Bellini.*

679-ab.4-v-my.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores Ignacio B. y Manuel B. Puentes, la Fábrica de Fideos y Pastas establecida en esta Ciudad, en la calle Sarandí numero 110A.

Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad,—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Vicente Pose.* 678-ab.4-v.my.1°.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Benjamín Barreiro, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado, «Almacén y Baratillo de la Paz», que teníamos establecido en la calle Piedad número 39 esquina á la de La Paz número 42 de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Barreiro y López», que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio y comprador don Benjamín Barreiro.—Montevideo, 23 de Marzo de 1906.—*Barreiro y López, Benjamín Barreiro, Silverio López.* 676 ab.3vab29.

Café y confitería vendidos

Se hace saber al comercio, y al público en general, que he contratado vender, á favor de mi hermano José Linares, el café, confitería, billar y despacho de bebidas denominado «Café y confitería del Puerto», que tenía establecido en la calle 25 de Agosto números 33 y 35 esquina á la de Pérez Castellanos de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Ramón Linares.*

677-ab.3-v-ab.29.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy, ante el Escribano don Luis Q. Cardozo, don Manuel Allende ha vendido á don Francisco Priore el activo de la casa de comercio establecida por el señor Priore en Estación Achar, Departamento de Tacuarembó, cuyo activo es el mismo que el señor Priore vendió al señor Allende por otra escritura ante el citado Escribano Cardozo, de 22 del corriente mes y año.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Manuel Allende, Francisco Priore.* 672-ab.1-v.m.1.

Venta de negocio

Teniendo convenido con los señores Agustín y Santiago Bonino, venderles y escriturarle á los 30 días de esta fecha, el bazar de mi propiedad establecido en esta Ciudad calle Juan Carlos Gómez número 145, se emplaza á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que dentro de dicho plazo se presenten con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Juan A. Peluffo.*

668 mz.31-ab.24.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, he prometido en venta á favor del señor Alejandro Insua, todas las existencias de la farmacia sita en esta Ciudad, calle 18 de Julio número 728A.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse todo aquel que tenga cuentas pendientes con dicha casa, dentro de los treinta días señalados en la referida ley, á deducir sus reclamos, quedando en su defecto el comprador libre de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Albino Bonetti.*

667 mz.31-v-ab.24.

Al comercio y al público en general

Por el presente, hago saber al comercio en particular y al público en general, que tengo proyectado vender á los señores Alegresa y Colio, la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos nacionales y extranjeros y con el nombre *La Parra*, tengo establecida en esta plaza, calle Colonia número 92, donde gira bajo la extinguida firma de Diego Pérez y Cª., de la que soy actualmente único y exclusivo dueño. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamó á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran é dicho domicilio todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 3 p. m., á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Diego Pérez.*

666-mz.31-v-my.1°.

Al público

Comunico al público en general, que ante el escribano don Enrique Acosta, Andrés R. Holmer vendió á José Scaltritti dos fracciones de terreno en el «Pueblo San Lorenzo», Cerrito de la Victoria, es decir derechos á escriturar, según así se desprende de la información y publicaciones de estilo.—*Andrés R. Holmer.—José Scaltritti.* 662-mz.30 v.ab.4

Al comercio y al público

Los abajo firmados, participamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo nuestra sociedad que en el ramo de almacén al menudeo teníamos establecida en la calle 2.ª Uruguayana esquina a la calle San Ramón número 120, cuya sociedad era entre Carlos Castiglione é hijo Mateo, quedando Mateo con el referido negocio, y á los efectos de la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren con derecho á algún crédito, se sirvan presentarlo en la misma casa á cobrar dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Mateo Castiglione. Carlos Castiglione.*

664-mz.30-v.ab.22.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo que he prometido en venta á don Bernardo Villeneuve, el almacén de mi propiedad sito en la calle Yaguaron números 422 y 424. Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio deben presentarse dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Miguel J. Arrutti.—Bernardo Villeneuve*, comprador. 653-mz.29-v.my.3.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con los nombres de Evaristo Barreiro y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Evaristo Barreiro. Calle Agraciada núm. 591.—Montevideo, 26 de Marzo de 1906.—*Evaristo Barreiro, Domingo Novoa.*

647-mz.27-v.ab.29.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta al señor Juan Musante, en mi carácter de apoderado de la sucesión de don José Quintás Roca, las existencias de la Farmacia denominada «Guillemette», sita en esta ciudad calle 25 de Mayo número 410

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse todo aquel que tenga cuentas pendientes con la dicha casa, en la droguería de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo número 424, dentro de los treinta días señalados por la ley citada, á deducir sus reclamos, quedando en su defecto el comprador libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*Enrique de León.* 617-mz.18-v.ab.10

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Julio Picaroni y Bonifacio Alcain las existencias, útiles y enseres de la fonda, posada y despacho de bebidas que tenía establecido en el pueblo de San Bautista (Departamento de Canelones).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—San Bautista, Marzo de 1906. *Mauro Mallera.* 634-mz.23.v-ab.14.

Al comercio

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el Escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Manuel C. Torrente el puesto de pan y bizcochos que tenía en la calle Canelones número 78. A los efectos de la ley vigente se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo local los que se consideren con algún derecho, dentro del término que marca la ley. —Montevideo, 22 de Marzo de 1906.—*Antonio Zás.—Manuel C. Torrente.* 642-mz.25-ab.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Soto Alvarez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Guaná número 1, esquina Caiguá número 66, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Juan Carpani.*

597-m.14-v.ab.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Isidoro Breulla, la casa de negocio en el ramo de panadería denominada «Panadería Americana», sita en la calle Pasaje Carlos M. Ramírez número 14.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Antonio Espasandín.*

643-mz.25-ab.17.

Disolución de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público, que por escritura otorgada el 9 del corriente mes, ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Martínez y Domínguez», que existía entre nosotros en la fábrica de licores denominada *La Imperial*, establecida en esta Ciudad, calle Hocquart número 62, quedando todo el activo a favor del señor Domínguez, y cualquier deuda existente á cargo de los dos socios y conviniendo á los intereses del señor Domínguez justificar que no existen deudas pendientes de esa sociedad, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos. á dicha fábrica, dentre del plazo de treinta días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1906.—*Salustiano Martínez.—José Marcelino Domínguez.*

602-mz.15-v-ab.6.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Pablo E. Long y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en las Puntas del Colla, Departamento de la Colonia, bajo la razón de Gabriel Borrás y C.ª, quedando el socio Francisco Bergara dueño de todo el activo social y siendo también de su cargo el pasivo, lo que hacemos saber á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, á 20 de Marzo de 1906.—*Gabriel Borrá—Francisco Bergara*

633-mz.23.v-ab.23.

Al comercio

Hacemos saber que hemos convenido de común acuerdo la liquidación de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Borsani Hnos., en el ramo de fábrica á vapor de bolsas y depósito de arpilleras y lienzos, situada en la calle Orillas del Plata número 216A, continuando el mismo establecimiento en lo sucesivo, á cargo del socio don Angel Borsani.

En cumplimiento del artículo 229 del Código de Comercio, todos los que se consideren acreedores ó tengan negocios con la expresada sociedad en liquidación, deberán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, en la calle Orillas del Plata número 216A, con sus respectivos justificativos.—Montevideo, 15 de Marzo de 1906.—*Borsani Hnos.* 611.mz17-v-ab17.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1903, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad de Fray-Bentos, á favor de don Gabriel P. Delsignore, y lo hago presente a todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi expresada casa de comercio a los efectos determinados en el artículo 1.° de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 9.° de la misma ley.—Fray Bentos, 23 de Marzo de 1906.—*Serafín Roverano.* 638-mz.24-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores José Font y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 188 esquina Treinta y Tres número 230 de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*José Palma.*

567-mz.7-v.a.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que, habiendo liquidado y disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de «Allaris y Buceta» para la explotación de barraca de cascos vacíos, y habiéndose retirado el señor Buceta, el que suscribe continuará trabajando en el mismo local, calle Millán núm. 67, donde atenderá todos los pedidos de su clientela. Y á los efectos del caso hago la presente publicación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1906.—*Francisco Allaris.*

616-mz.18-v.ab.10

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á los señores Ricardo Abella y Manuel E. Castilla mi casa de comercio que en el ramo de tienda y Mercería «La Venus», tengo establecida en esta Capital, en la calle Uruguay número 262 esquina de Río Negro. Todos los que se consideren con derecho se servirán presentarse en la referida casa, á cobrar sus cuentas, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 15 de Mayo de 1905.—*José María Moreno.* 607,mz.16-v.ab.16.

Compra-venta

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Juan B. Mauri, Pedro Fasola y Juan Guido, la casa de comercio que giraba bajo la denominación de «Hotel Geninazzi hnos.», sita en las calles 25 de Mayo y Uruguay de esta ciudad, quedando los que suscriben á cargo del pasivo de dicha casa, hasta el 28 de Febrero de 1906.—San José de Mayo, 29 de Marzo de 1906.—*Geninazzi hnos.*—Calle Florida 155A.

660-mz.30-v.ab.20

Al comercio

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que ante el escribano don Juan Rossi, he convenido vender á don Antonio de Maio, la casa de comercio que en el ramo de barbería tengo establecida en la calle Andes número 205, de esta Ciudad.

Prevengo á mis acreedores que en la citada casa abonaré todas las cuentas que se me presenten dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente de estas publicaciones, bajo la pena á que haya lugar.—Montevideo, 15 de Marzo de 1906.—*Julio Castéran.—Antonio de Maio.* 609-mz.16-v-ab.7.

Al comercio

Hago saber, que he convenido vender á don Pascual Ducassous mi herrería y carpintería establecida en la calle Continuación Agraciada N.° 235. A los efectos de la ley vigente, se hace esta publicación para todo aquel que se considere con algún derecho, se presente en el mismo local dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Vicente Arregui.—Pascual Ducassou.* 592-M.13-v.a13.

Aviso

Hacemos saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza teníamos establecida y giraba bajo la razón de «Oliveras y Brescia» con el establecimiento denominado «Mueblería Uruguaya». El señor Cayetano Brescia. queda único dueño del referido negocio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de la disuelta firma, para que dentro del término de 30 días comparezcan con los justificativos de sus créditos á la mueblería citada, calle Colonia núm. 136, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Cayetano Brescia.—Pegrín Oliveras y Oliver.* 564-mz.6-v.ab.8

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Garçao, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en este plaza bajo la razón de: «José M. Quijano y C.ª», quedando don Francisco Dellacá, dueño de todo su activo, y obligado á satisfacer su pasivo.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.—José M. Quijano.* 549-mz.3-v.ab.11

Al comercio

Hago saber, que con esta fecha y ante el Escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores Campiotti Hnos., la Fonda y Posada Guipuzcoana, establecida en esta ciudad, en la calle Andes esquina Mercedes. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo establecimiento los que tengan cuentas pendientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Micaela Zabala, viuda de Aspiazú.—Campiotti Hnos.* 595-m.14-v.ab.5.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha, he resuelto vender á los señores don Antonio Saponari y don Francisco Dicianni, la casa de comercio que en el ramo de peluquería, denominada «Al Jockey Club Peluquería», tengo establecida en la calle 25 de Mayo N.° 233. A fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, puedan cobrar el importe de sus respectivos créditos, de acuerdo con la ley de la materia, hago la presente publicación, per el plazo de veinte días, advirtiendo que, transcurridos treinta días, á contar desde la fecha, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Francisco Benincasa.* 594-Mz.13 Al.4.

Al público y al comercio

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Chamizo, 3.ª sección del Departamento, y que giraba bajo la razón social de Miguel P. Bresciano y C.ª,—quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Schiappapietra. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que arreglar, deben presentarse dentro del término que indica la ley citada.—San José, 10 de Marzo de 1906. — *Miguel P. Bresciano. — Eugenio Schiappapietra.* 596-m.14-v.a.5.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, hago saber al público que ante el Escribano Público don Juan B Bazzano he convenido vender á don Juan Etchart la casa de comercio que en el ramo de fonda y posada, tengo establecida en esta Villa (próximo á Maroñas) calle 18 de Julio número 416.

En su consecuencia deberán presentarse en el mismo local y dentro del término de treinta días, contados desde hoy, todas las cuentas á cobrar por dicho establecimiento.—Villa de la Unión, 29 de Marzo de 1906.—*Domingo Berrogain.* 663-mz.30-v.ab.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio, que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Salto Hermanos, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Bequeló esquina Lima, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Esteban Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Salto Hermanos.*

659-mz.30-v-ab.29.

Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido mi negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas ubicado en la calle José L. Terra números 57 y 57a, á don Francisco Rodríguez. Y se hacen las siguientes publicaciones á fin de que todo aquel que se considere con derecho á cobrar alguna cuenta pueda hacerlo en el término de ley.—Para lo expresado, firmamos en un solo tenor:—Vendedor: *Aníbal Alvarez.*—Comprador: *Francisco Rodríguez.*—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.

550 mz.4-v.ab.4.

Al público

Participo al público en general, que por escritura otorgada el 3 del corriente por el escribano don C. Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma «De León y Corcorán», en el ramo de librería y papelería, quedando el activo y pasivo á mi cargo.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*Ricardo de León.*

608.mz.16-v,ab,7.

Imprenta del DIARIO OFICIAL